



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL
DE CARTAGO**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL TOMO N° 364, DEL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVARÁ, DE FORMA DIGITAL, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO N° 006 DEL CONTROL GENERAL DE LIBROS LEGALES QUE AL EFECTO LLEVA ESTA AUDITORÍA.

EL MISMO CONSTA DE 265 FOLIOS DIGITALES PARA LA TRANSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, Y QUE DEBEN ESTAR EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION.

DADO EN CARTAGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2023.

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA CELINA MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.15 08:38:46
-06'00'

**MAFF. MARÍA CELINA MADRIGAL LIZANO
AUDITORA INTERNA**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 076-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las dieciocho horas del día jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, Rita Arce Láscarez, quien preside, Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo. Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, Lic. Jorge López Murillo, Abogado, Asesoría Jurídica Institucional, Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i. y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa con cinco votos presentes.....

2.a.- Aprobar el orden del día propuesto por la presidencia de la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 3.- AUDIENCIA REPRESENTANTES MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO Y COMITÉ DE DEPORTES DE OREAMUNO.

Se conoce iniciativa de Convenio Interinstitucional formulada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Municipalidad de Oreamuno, para la iluminación de las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

instalaciones deportivas del cantón de Oreamuno.....

Para este punto se encuentran presentes los señores Geovanny Batista, Administrador del Comité Cantonal de Deportes, Eduardo Solano, Presidente Comité Cantonal de Deportes de Oreamuno, y la señora Karen Martínez, Regidora Municipal.

Además, están presentes el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Sr. Carlos Bonilla, Jefe Departamento Alumbrado Público.

Inicia el señor Eduardo Solano indicando que el objetivo del presente informe es presentarle a la Junta Directiva una propuesta de cooperación interinstitucional, entre el Órgano Colegiado de la JASEC, la Municipalidad de Oreamuno y el Comité Cantonal de Deportes de dicho cantón. Comenta que hace dos años se inició con el proceso de reestructuración del campo deportivo de San Rafael de Oreamuno, distrito primero del cantón, en el cual se han venido dando una serie de mejoras al campo deportivo con la ayuda de la municipalidad y también del Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), de ahí se logró la remodelación del gimnasio municipal, y con presupuesto del comité se han realizado mejoras el campo deportivo interno para mejorar el mismo, las canchas de fútbol la construcción de los vestidores, las canchas anexas y la pista atlética. Aunado a eso lo que se busca es un convenio entre las partes y así poder iluminar el campo deportivo con el fin de poder utilizarlo en las noches.

Procede el señor Geovanny Batista a presentar los detalles de dicho proyecto, como introducción hace ver que las áreas deportivas municipales son esenciales para la salud pública, al ser espacios que pueden utilizar gratuitamente para realizar ejercicio físico y recreación, que conlleva, a que la ciudadanía pueda tener mejores estilos de vida saludable.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Resalta que las instalaciones deportivas de San Rafael de Oreamuno al aire libre, son un espacio que está situado en el distrito primero, donde está concentrada la mayor cantidad de población de éste cantón, por lo cual, la demanda deportiva y recreativa es grande; en los últimos dos años tuvo una restauración importante, pero la iluminación para el uso por la noches se ha deteriorado notablemente, hasta el punto que no están habilitadas para la ciudadanía, ya que no está en condiciones de uso por la oscuridad que presenta la mayor parte de las zonas del campo deportivo.

Los deportistas y ciudadanía en general merecen un respaldo para que, tanto de día como de noche, tengan un espacio adecuado y seguro para realizar ejercicio físico y recreación para su bienestar.

Indica que dentro de algunas características de las instalaciones deportivas del CCDR Oreamuno en San Rafael de Oreamuno se determinan las siguientes:

- **Dirección:** De la Municipalidad de Oreamuno, 200 metros este y 100 metros norte, contiguo a la escuela Monseñor Sanabria.
- En la provincia de Cartago existen pocos lugares deportivos con la diversificación de áreas deportivas en un mismo lugar.
- Ubicadas en un lugar rodeado de mucha población que demanda oportunidades deportivas y recreativas.

A continuación, se muestra un detalle ilustrativo del lugar:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dentro de las actividades que se realizan en las instalaciones deportivas de San Rafael de Oreamuno, se destacan:

SERVICIOS DEPORTIVOS QUE OFRECE EL CCDR OREAMUNO EN ESTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:	ESPACIOS DISPONIBLES PARA LA POBLACION PARA EL USO GRATUITAMENTE
1. Atletismo 2. Boxeo 3. Taekwondo 4. Futsal 5. Voleibol 6. Baloncesto 7. Fútbol 8. Ejercicios Bailables para Adultos y Adultos Mayores	1. Pista para Caminar y Correr. 2. Uso de Máquinas Biosaludables. 3. Skate Park para patinetas. 4. Zona de Calistenia 5. Canchas de Futbol 7 6. Canchas Multiuso para Baloncesto y Voleibol 7. Zona para salto largo y lanzamiento de Bala

Externa el señor Geovanny Batista que en cuanto a la demanda poblacional del cantón de Oreamuno y su cercanía a comunidades vecinas del cantón central de Cartago, se tiene el siguiente detalle a considerar:

POBLACION	OREAMUNO	50.548 PERSONAS	
	SAN RAFAEL	29.336	
A 7 km	COT	11,272	1,5 km DE LA BASILICA DE LOS ANGELES
12 km	POTRERO CERRADO	2,702	4 km DEL POLIDEPORTIVO DE CARTAGO
10 Km	CIPRESES	4.234	1,5 km SAN BLAS DE CARTAGO
14 Km	SANTA ROSA	3.004	3 km ESTADIO FELLO MEZA
			2,7 km DE LAS RUINAS DE CARTAGO
			3,5 km DE DULCE NOMBRE DE CARTAGO

En cuanto a lo que respecta a mejoras en los últimos dos años a las instalaciones deportivas se tiene el siguiente detalle ilustrativo:

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Antes:



- Inversión del año 2019 al 2021:



A continuación, se desprenden una serie de imágenes, las cuales muestran los diferentes espacios con los que cuenta el comité cantonal:

ESPACIOS DEPORTIVOS**GIMNASIO MUNICIPAL**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ESPACIOS DEPORTIVOS

CANCHA DE FUTBOL 11



ESPACIOS DEPORTIVOS

CANCHA MULTIUSO SUR



ESPACIOS DEPORTIVOS

PARQUE BIOSALUDABLE



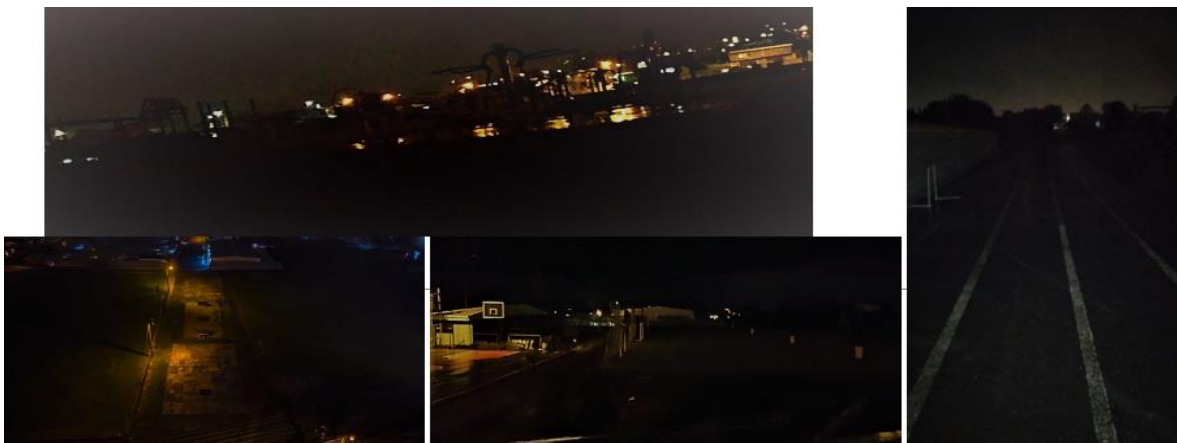
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ESPACIOS DEPORTIVOS**
SKATE PARK**ESPACIOS DEPORTIVOS**

PISTA PARA CORRER Y CAMINAR

**ESPACIOS DEPORTIVOS**
3 CANCHAS DE FUTBOL SIETE

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ESPACIOS DEPORTIVOS
CANCHA MULTIUSO SUR****ESPACIOS DEPORTIVOS
ZONA CALISTENIA**

Comenta el señor Geovanny Batista que el fin de este convenio es mejorar la debilidad más importante de dichas instalaciones, la cual recae en la iluminación de las mismas, y que se evidencia en las siguientes fotografías:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Para mejorar dicha situación, se tiene como propuesta de iluminación, los puntos que se muestran en recuadro amarillo, verde y rojo en la siguiente imagen:



A continuación, se enumeran las áreas que se desean mejorar en cuanto a iluminación:

1. Iluminar los alrededores de la pista de entrenamiento y zona central (ya hay postes, solo cambiar las lámparas).
2. Cambiar las lámparas de luces de la cancha de futbol 11.
3. Iluminar la cancha multiuso sur para partidos.
4. Lámparas y torres nuevas.

Comenta que el detalle de los aportes Interinstitucional JASEC, Municipalidad de Oreamuno y CCDR Oreamuno, se desprenden de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPALIDAD Y CCDR OREAMUNO	APORTE DE JASEC
- MATERIALES	- MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LOS MATERIALES. - TRANSPORTE - COSTOS INDIRECTOS

Resalta que con el aporte de JASEC, como empresa líder en la provincia en el desarrollo del sistema eléctrico eficiente y confiable, se beneficiará con la proyección a la comunidad

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

oreamunense por medio de la colocación de vallas publicitarias dentro de las instalaciones deportivas, teniendo visibilidad como empresa que apoya y respalda el deporte y la recreación en el cantón de Oreamuno.

Interviene la señora Karen Martínez para indicar que la Municipalidad de Cartago, se ha sumado a esta causa a sabiendas que Oreamuno es un cantón líder en lo que es la proyección de atletas de competición, puesto que a pesar de que se cuenta con un presupuesto muy bajo se ha podido competir con delegaciones nacionales e internacionales que cuentan con presupuestos muchísimo más grandes. Tal y como se ha manifestado hay una gran cantidad de disciplinas de competición, que se llevan a cabo dentro de estas instalaciones del polideportivo para lo cual, se han atendido importantes mejoras sustanciales. En cuanto al cantón propiamente es sabido que tiene un índice de desarrollo social de medio abajo, lo que quiere decir, que gran parte de la población beneficiada pertenece a sectores menos favorecidos de nuestra sociedad, es por eso que, a través del deporte, la recreación y la actividad física, se considera como un mecanismo para prevenir la drogadicción, alcoholismo, la deserción académica, la delincuencia y otra serie de problemáticas sociales.

Considera que esta es una oportunidad que se tiene para poder realizar una alianza estratégica entre las instituciones JASEC, Municipalidad de Oreamuno, y el Comité Cantonal de Deportes, en donde se le pueda brindar a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, un espacio sano y adecuado para la promoción del deporte y el sano esparcimiento, así las cosas, dicho convenio representaría un voto de apoyo para estas poblaciones que definitivamente se verían muy beneficiadas con dicho proyecto. Hace ver que como representante municipal el comité cantonal de deportes cuenta con todo el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

respaldo del municipio, así como con el compromiso de colaborar con los esfuerzos que se están realizando, en cuanto a mejoras en infraestructura y la creación de todos los programas deportivos, recreativos y ejercicio físico que en dicho comité está realizando. Finaliza indicando que invita a JASEC a formar parte de este gran proyecto, el cual posee una gran visión y proyección social para las organizaciones.

Externa doña Rita Arce que para la institución es un honor tener este tipo de invitados que desean trabajar y luchar por las comunidades, lo cual es una actividad que también promueve JASEC para el bien de sus clientes, y que en lo personal le satisface escuchar frases como por ejemplo que “JASEC nos ilumina”

En cuanto a la propuesta como tal, externa que en los próximos días se estará haciendo llegar una respuesta a la misma, la cual estará siendo analizada, sin embargo, si por alguna razón no fuera una contestación positiva, la relación entre partes se mantendrá con el fin de brindar una solución.

Se desprenden algunas consultas realizadas por parte del Órgano Colegiado:

1. ¿Dichas instalaciones son abiertas al público en general?

Indica el señor Geovanny Batista que efectivamente son para uso del público en general, sin embargo, hoy en día por razón de la Pandemia, acatando las medidas del Ministerio de Salud, las mismas están habilitadas bajo horarios de acceso para atender los protocolos respectivos.

2. ¿Se cuentan con los planos eléctricos para este proyecto?

Indica el señor Geovanny Batista que aún no se cuenta con dicho requisito.

3. ¿Se cuenta con personal administrativo para controlar las instalaciones?

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Si, el señor Geovanny Batista funge como Director Deportivo y Administrativo, en el cual también su función es la administración y control de las instalaciones deportivas.

4. ¿Deben pasar los planos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)?

En este punto se cuenta con el total apoyo de la Municipalidad de Oreamuno, para la orientación con respecto al tema de planos eléctricos, y si se requiere de algún documento del CFIA, se atenderá según corresponda.

Externa don Carlos Astorga que de parte de la Junta Directiva se está en toda la disposición de poder colaborar con dicho proyecto, máxime que se nota la organización y el cuidado de cada una de las instalaciones, de ahí que felicita a los involucrados ya que han hecho un muy bien trabajo.

Por otro lado, resalta que en este tipo de gestiones es importante tener presente que, para poder llevar a cabo un convenio interinstitucional, se deben de agotar una serie de etapas, la primera de ellas es valorar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, después de esto si todo se cumple, vendría la preparación del convenio y que este respaldada por ambas partes, y cuando se tengan todas las formalidades proceder con la firma.

Comenta don Lizandro Brenes que por su parte está de acuerdo con las palabras de los señores Astorga Cerdas y Arce Láscarez, sin embargo, desea saber por parte del señor Acuña Brenes, ¿este proyecto podría conectarse a la red de alumbrado público? con el fin de tener esta modalidad de cobro a futuro totalmente clara.

Indica don Cristian Acuña que se debe de tener presente que este proyecto estaría previsto a atenderse en un terreno privado, ya que aunque es de uso municipal, para los efectos de la normativa ARESEP el mismo aplicaría en esa condición, dado a que las inversiones que

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

se hagan en el mismo, no pueden ser incluidas dentro de los elementos de gasto, y son elementos que deben tenerse presentes, los cuales la misma normativa le da la potestad a la empresa distribuidora de hacerlas, de recibirlas si existiera algún interés o algún acuerdo en el mismo convenio, teniendo claro que el mantenimiento y operación de una infraestructura de este tipo que es recibida bajo dicha condición y bajo la óptica regulatoria no puede ser atendida con recursos tarifarios, sin embargo se debe de realizar el análisis respectivo para determinar cada uno de los aspectos a valorar en este caso.

Desea saber el señor Brenes Castillo ¿si el monto consumido en estas instalaciones podría cargarse a la red de distribución de alumbrado público? o ¿sería un cliente más?

Indica el señor Acuña Brenes que sobre este tema hay que tener claro que lo habitual que maneja la institución en este tipo de instalaciones, es que se coloca un punto de medición de entrega de energía, viéndolo como un cliente más, a menos de que se acuerde en el convenio que sea un elemento por ejemplo al que no se le cobre la facturación.

Consulta el señor Brenes Castillo ¿si ese actuar es legalmente posible?

Resalta el señor Acuña Brenes que lo habitual en estos casos es que se cobre el consumo eléctrico, según el uso normal de este tipo de estructuras que la institución tiene en otros puntos, lo cual es un punto importante que deben considerar los interesados, dado que va a haber un consumo eléctrico que debe ser pagado, el cual es un costo que iniciaría a tener el proyecto al momento que tenga infraestructura de alumbrado debidamente instalada.

Comenta don Luis Gerardo Gutiérrez, que se debe tener presente que los diseños deben ser elaborados por un ingeniero eléctrico.

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver doña Rita Arce que tal y como se mencionó anteriormente éste es un requisito inclusive de JASEC según normativa, ya que, si se solicita para una casa de interés social, con mucha más razón para un proyecto de este tipo.

Resalta doña Ester Navarro que por su parte extiende todo el apoyo para este proyecto.

Interviene don Cristian Acuña para indicar que, si en algún momento hay interés de las dos partes en definir algún convenio de cooperación entre partes, se debe de considerar que parte de los elementos que requiere la conformación de una alianza, está en definir cuánto aporta cada una de las partes en términos monetarios. Teniendo claro que en este momento el proyecto no cuenta con planos eléctricos, para JASEC desde la parte técnica institucional se vuelve un poco complejo poder definir un costo de inversión de la institución como tal, sin embargo se formulara una respuesta con el fin de que la Junta Directiva tenga un elemento de análisis para toma decisiones, pero sí está claro que no se va a poder decir a cuánto asciende monetariamente este aporte hasta no tener un diseño sobre el cual se puedan hacer las valoraciones correspondientes.

Indica el señor Gutiérrez Pimentel que, en la línea de lo comentado, es sabido este proceso obliga a cumplir con la normativa vigente, y el principio de legalidad es el que rige, es decir, solamente se puede atender el caso hasta donde la ley lo permite, aunado a eso, su comentario de forma completa es que “se debe de tener presente que los diseños deben ser elaborados por el ingeniero eléctrico, aprobados por el CFIA, y pasando luego a la revisión final de JASEC, y si resulta necesario realizar observaciones se proceda con ello”....

Desea saber el señor Astorga Cerdas ¿Qué tipo de luminaria se coloca por ejemplo en una cancha de futbol?

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Carlos Bonilla que actualmente con las nuevas tecnologías lo que se utiliza es luminaria LED, con algunas de temperaturas de color según corresponda, y en cuanto a la potencia esto depende de la normativa para ver los números requeridos en cuanto al tipo de áreas a iluminar, todo sujeto a los planos y al diseño eléctrico que el ingeniero eléctrico elabore para que así JASEC pueda determinar si es lo conveniente en cuanto a potencia y otros detalles que requiere el espacio.

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

3.a.- Dar por recibida la iniciativa de Convenio Interinstitucional formulada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno y la Municipalidad de Oreamuno, para la iluminación de las instalaciones deportivas del cantón de Oreamuno.....

3.b.- Instruir a la Administración para que analice la factibilidad legal, técnica, financiera y tarifaria de la iniciativa de Convenio Interinstitucional formulado por la Municipalidad de Oreamuno y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno.....

3.c.- Agradecer al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno y a la Municipalidad de Oreamuno por considerar a JASEC en el desarrollo del proyecto de iluminación del campo deportivo.....

ARTÍCULO 4.- GG-AJ-258-2021 ATENCIÓN RECURSO PRESENTADO POR EL SR. MINOR HERNÁNDEZ

Se conoce el oficio N°GG-AJ-258-2021, suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Abogado, Asesoría Jurídica Institucional, mediante el cual remite respuesta en atención al recurso presentado por el Sr. Minor Hernández.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Inicia don Jorge López comentando que mediante acuerdo en la sesión ordinaria N° 071-2021 en su punto 4, se acordó trasladar a la Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por el señor Minor Hernández Navarro con el acto final emitido en sesión ordinaria 068-2021 del 16 de setiembre de 2021.

El recurso de apelación fue presentado por el señor Hernández Navarro el pasado 24 de setiembre 2021, el mismo consta de 42 folios, e incluía una declaración jurada como prueba que presentaba hasta el instante de la apelación, mediante el documento N° GG-AJ-258-2021 su persona remite un borrador de resolución, el cual es bastante sencillo, y en el cual al final se resuelve rechazar el recurso de apelación y confirmar lo que el acto final indicaba por las siguientes razones, y el cual resulto un poco caótico y complejo de responder en el sentido de forma porque se hacen diferentes alegatos donde indica una cosa en los títulos, pero a la hora de entrar al fondo del asunto lo que se hace es generar simples afirmaciones o comentarios e inclusive indicar temas que no han sucedido, además que no aporta el análisis de fondo donde se demuestre que el acto final y en si todo el procedimiento no cumplen con los requisitos del acto administrativo, entre otros.

Presenta el señor López Murillo brevemente los aspectos estudiados sobre el expediente respectivo, ante el recurso de apelación interpuesto por don Minor Hernández, con el fin de que sean considerados por el Órgano Colegiado. Además, agrega que dentro de las gestiones importantes a considerar en este tipo de casos es el trámite de los activos que se encuentran a nombre del señor Minor Hernández, con el fin de hacer el levantamiento respectivo.

Consulta don Raúl Navarro, ¿si se cuenta con un tiempo estimado para hacer dicho levantamiento de activos? Y así posteriormente hacer la respectiva notificación.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta don Jorge López que es bastante complejo recomendar un plazo puesto que es incierto la cantidad de activos que posee cada funcionario, sin embargo, considera que la situación se podría coordinar con el departamento de Talento Humano, para coordinar tanto el inventario, así como la fecha de despido como tal, o bien dar un plazo de 5 días hábiles.

Comenta doña Rita Arce que sobre esta situación espera que la Administración tenga los inventarios al día, puesto que es un detalle que se requiere en varias situaciones y no solamente por un despido. Aunado a eso considera conveniente solicitarle a la Administración un informe sobre cómo está la asignación de activos cada uno de los funcionarios, para que todo eso realmente bien ordenado por cualquier eventualidad sobre todo de que hay que seguirle los pasos a cada una de las herramientas y equipos.

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

4.a.- Dar por recibido el Oficio N°GG-AJ-258-2021, suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Abogado, Asesoría Jurídica Institucional.....

4.b.- Acoger integralmente la recomendación de resolución del Recurso de Apelación, planteado a esta Junta Directiva por el Lic. Jorge López Murillo, contenido en el Oficio N°GG-AJ-258-2021.....

4.c.1- Declarar sin lugar el recurso de apelación planteado por el Ing. Minor Hernández Navarro, y confirmar el acto final recurrido, emitido por esta Junta Directiva.....

4.c.2- Conforme al Oficio N°GG-AJ-258-2021, declarar sin lugar el recurso de apelación formulado.....

4.d.- Fundamentar los acuerdos tomados con base en lo siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Cartago, a las diecinueve horas del 14 de octubre del 2021. Se resuelve recurso de apelación interpuesto por el señor Minor Hernández Navarro contra el Acto Final del procedimiento ordinario administrativo generado contra Minor Hernández Navarro, funcionario del Área de Distribución, para averiguar la verdad real de los hechos, en razón de la imputación por la supuesta falta de probidad y conflicto de intereses, referido al presunto incumplimiento del artículos 71 incisos b) del Código de Trabajo, artículo 31 incisos a) y l) del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC y artículo 3, 4 y 38 inciso b) de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. El procedimiento en mención tuvo como origen el Informe de Auditoría AUDI-286-2020 (AI-052-2020), que incorpora el Anexo No. 1 Relación de Hechos de fecha 10 de setiembre del 2020, el cual, contiene el Informe de Relación de Hechos denominado “Eventual Conflicto de Interés por parte del Ing. Minor Hernández”

RESULTANDO

Primero: Por haberlo acordado así la Junta Directiva, en sesión No. 052-2020 celebrada el día veintiocho de setiembre del dos mil veinte, se procedió a conformar y juramentar un Órgano Director constituido por las funcionarias Licda. Sofía Gamboa Calvo, Licda. Mariela Bonilla Brenes y Licda. Bianca Lopez Rojas, según constancia No. CJD-038- 2020 emitida el siete de octubre del año dos mil veinte y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Constitución Pública, la Ley General de Administración Pública artículos 4, 6, 11, 18, 107, 113, 210 inciso 1) y 211, 308 y siguientes; Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC artículos 1, 29 y 30; Código de Trabajo art. 71; teniéndose por instaurado el presente

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el funcionario: Minor Hernández Navarro. Mediante resolución No.....

ODP-001-2020 a las trece horas del 18 de diciembre del 2020, que es el traslado de cargos, el Órgano Director del Procedimiento, convoca a la audiencia oral y privada, para el 20 de enero de 2021, la cual fue suspendida en razón del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, las recusaciones y la queja interpuestas por el endilgado, siendo que, una vez resueltas las impugnaciones, según corresponde y mediante oficio No. ODP-010-2021 de fecha 06 de abril de 2021, se reprograma la audiencia oral y privada para el 29 de abril de 2021 a las nueve horas, la cual se realizó en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva de JASEC, en la misma se recibió prueba documental y testimonial según consta en autos, la cual junto con el acervo probatorio que rola al expediente del caso, han sido considerados para arribar a las conclusiones del Informe Final presentado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.....

Segundo: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 075-2020 del 14 de diciembre del 2020, a solicitud del Órgano Director del Procedimiento suspende el plazo del procedimiento ordinario del 21 de diciembre del 2020 al 18 de enero del 2021.....

Tercero: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 006-2021 del 18 de enero del 2021 da por recibido el recurso de queja interpuesto por Minor Hernández Navarro y recusación contra dos miembros del Órgano Director del Procedimiento Administrativo y suspende el plazo del procedimiento ordinario administrativo por 10 días naturales.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Cuarto: Que la Junta Directiva en las sesiones ordinarias 013-2021 del 15 de febrero del 2021, 016-2021 del 25 de febrero del 2021 y 023-2021 del 22 de marzo del 2021, declaró sin lugar el recurso de queja y recurso de recusación interpuesto por Minor Hernández Navarro.....

Quinto: Que el Órgano Director del Procedimiento mediante la resolución ODP-003-2021 de las 17:00 horas del 2 de junio del 2021 emite el Informe Final de Conclusiones del procedimiento ordinario administrativo para la averiguación de la verdad real de los hechos.....

Sexto: Que en la Sesión Ordinaria No. 044-2021 del 14 de junio del 2021, el órgano colegiado recibió al Órgano Director del Procedimiento, que procedió con la presentación del Informe Final de Conclusiones.....

Sétimo: Que en la Sesión Ordinaria No. 044-2021 del 14 de junio del 2021, la Junta Directiva dispuso al amparo del artículo No. 53 inciso 3 de la Convención Colectiva, remitir el Informe de Conclusiones presentado para conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales.....

Octavo: Que la Junta de Relaciones Laborales, mediante el oficio JRL-001-2021 y JRL-003 del 29 de junio del 2021, en relación con el Informe Final de Conclusiones remitido, recomienda lo siguiente: “Recomendación: Esta Junta de Relaciones Laborales, al amparo del artículo 53 inciso 3 de la Convención Colectiva de JASEC, recomienda continuar con el proceso y aplicar las sanciones que correspondan razonablemente a las faltas cometidas, de acuerdo con el Informe de Conclusiones del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Resolución ODP-003-2021, con fecha 02 de junio del 2021 y la legislación aplicable”.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Noveno: Que la Junta Directiva en la Sesión No. 051-2020 del 24 de setiembre del 2020 en la que se dispuso conformar el órgano director del procedimiento indicó lo siguiente: “Conforme a lo hechos y valoración antes indicados por parte de la Auditoría Interna, las conductas presuntamente realizadas por el Ing. Minor Hernández Navarro, pueden constituir falta grave en sus labores como funcionario público, pudiendo ser sancionado con despido sin responsabilidad patronal al violentarse presuntamente la siguiente normativa de derecho público aplicable a quien ejerza la función pública...” (El subrayado es del original).....

Décimo: Que la Junta Directiva en la Sesión No. 049-2021 del 01 de julio del 2021 con el fin de acometer con el Acto Final en calidad de Órgano Decisor y proceder con la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales y en virtud de lo establecido en la Sesión Ordinaria No. 051-2020 del 24 de setiembre del 2020, se solicita al Órgano Director del Procedimiento sea muy servido para que aclare o complemente el Informe Final de Conclusiones remitido, en cuanto a si las faltas imputadas a Minor Hernández Navarro constituyen faltas muy graves, graves o leves y cuáles son las medidas disciplinarias a las que se encuentra expuesto el funcionario por parte del Órgano Decisor.....

Décimo Primero: Que la Junta Directiva en la Sesión No. 061-2021 del 19 de agosto del 2021 da por recibido el oficio GG-AJ-179-2021 del 22 de julio del 2021 emitido por el Órgano Director del Procedimiento con ocasión de lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 049-2021 del 01 de julio del 2021.....

Décimo Segundo: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 061-2021 del 19 de agosto del 2021 traslada el oficio GG-AJ-179-2021 del 22 de julio del 2021 emitido

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

por el Órgano Director del Procedimiento a la Junta de Relaciones Laborales para lo correspondiente al artículo No. 56.3 de la Convención Colectiva.....

Décimo Tercero: Que la Junta de Relaciones Laborales mediante la resolución JRL-010-2021 del 31 de agosto del 2021 se refiere a lo solicitado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 061-2021 del 19 de agosto del 2021.....

Décimo Cuarto: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 065-2021 de 2 de setiembre del 2021 da por recibido la respuesta de la Junta de Relaciones Laborales y traslada a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva para la recomendación correspondiente.....

Décimo Quinto: Que la Junta Directiva de JASEC actuando como Órgano Decisor del procedimiento administrativo tramitado, en sesión ordinaria 068-2021 del 16 de setiembre de 2021 emitió el acto final del procedimiento administrativo, el cual fue notificado al imputado en fecha de 21 de setiembre de 2021.

Décimo Sexto: Que el señor Minor Hernández Navarro en fecha de 24 de setiembre de 2021 presentó formal recurso de apelación en contra del acto final que se le notificó.

Décimo Séptimo: Que al ser presentado el recurso de apelación, considerando el numeral 261 punto 2 de la Ley General de Administración Pública, la Administración cuenta con el plazo de un mes calendario para resolver el recurso presentado. Que, en la especie, se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables

CONSIDERANDO

El recurrente manifiesta su disconformidad con el acuerdo de Junta Directiva emitido en Sesión Ordinaria 068-2021, acuerdo JD-602-2021 del acto final del Procedimiento

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Administrativo ya que se refieren a lo mismo y es la referencia que tiene el Órgano Decisor para dictar su fallo final, tal como lo indica la Ley General de Administración Publica, en su artículo 319.....

Manifiesta el señor Hernández Navarro su disconformidad con el acto final emitido ya que en resumen considera que se le violento su derecho de defensa, no se valoró la prueba correctamente y que el acto en si carece de fundamentación y motivación...

EN RELACIÓN CON LOS AGRAVIOS Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD NOS REFERIMOS SEGÚN EL ORDEN INDICADO POR EL RECURRENTE:

Como punto primero página 2 del recurso, falta de fundamentación:

Alega el recurrente en este punto que se le notificó el despido sin responsabilidad patronal y que únicamente dicho documento cita algunos artículos que favorecen a JASEC. Alega además que no se logró demostrar que su persona haya enviado correos y que se usara el correo institucional de JASEC y que se ausentara de su jornada laboral ordinaria. Además indica que el acto emitido carece de fundamentación y no cumple con los requisitos de un acto administrativo y que no basta con solo mencionar las normas jurídicas.....

Criterio de la Junta Directiva:

De una revisión y estudio del acto final comunicado al señor Minor Hernández Navarro, se verifica y comprueba de forma clara y puntual que el acto cumple con los elementos esenciales de todo acto administrativo como lo son motivo, contenido y fin, lo cual se evidencia de forma clara de su sola lectura.....

El acto final comunicado está compuesto por varios acápites como antecedentes, prueba recabada, hechos probados y no probados, faltas imputadas, analiza el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

conflicto de intereses, analiza la superposición horaria, analiza posibles atenuantes, realiza un análisis del Órgano Decisor que incluye las posibles sanciones, analiza la proporcionalidad y razonabilidad de la sanción y finaliza con un por tanto. De lo anterior se evidencia que el acto final no solo nombra artículos, sino que realiza un análisis exhaustivo del caso, lo analiza y emite un por tanto aplicando la sanción de mérito que ha demostrado la tramitación del procedimiento administrativo que existe. Es importante también recalcar que no basta que el recurrente únicamente mencione que el acto final carece de fundamentación, sino que junta a esa afirmación, debe también demostrar la veracidad de la misma, aportando el análisis respectivo de las aparentes falencias del acto final, cosa que de forma clara se evidencia que no realiza. Los hechos probados y no probados enumerados en el acto final son claros en indicar lo siguiente:.....

HECHOS PROBADOS

Concretamente, sobre los hechos imputados al endilgado y de conformidad con la prueba testimonial y documental recabada, se tiene por probado que:

El funcionario Minor Hernández Navarro fue contratado por la Asociación Enlace Juvenil para realizar ante JASEC, gestiones técnicas y administrativas, correspondientes al estudio No. 2019-0158. Así se verifica en el oficio que consta a página 49 del expediente administrativo del proyecto, en que rola la carta emitida por el representante legal de la Asociación Enlace Juvenil, autorizando al Ing. Minor Hernández Navarro, para realizar los trámites del estudio a nombre del cliente ante JASEC, la cual se encuentra firmada por el apoderado de Enlace Juvenil y por el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

funcionario Minor Hernández Navarro, en aceptación del cargo. En igual sentido, la carta que rola a folio 141 del mismo expediente, en la cual el endilgado le comunica al Ing. Roger Carrillo Hernández que, ha sido contratado por el cliente, para realizar las gestiones derivadas del estudio ante JASEC. Este hecho, se verifica también a partir de los testimonios brindados por los funcionarios: Steven Ruiz, Ethelberto Calderón y Roger Carrillo, durante la audiencia oral y privada, que desarrolló este órgano director.....

2. El endilgado atendió en su horario laboral, los trámites ante JASEC, derivados de la gestión del estudio No. 2019-0158, en calidad de persona física autorizada por el cliente Asociación Enlace Juvenil, así se colige de la verificación de las fechas y horas, en que fueron enviados veintiún correos electrónicos remitidos desde la dirección: minor.hdezcr@gmail.com a diferentes funcionarios de JASEC, para tratar los temas concernientes al estudio supra indicado, siendo que estos correos electrónicos que constan en el expediente del presente procedimiento disciplinario, fueron remitidos o respondidos desde la dirección personal del endilgado dentro del horario laboral de JASEC.....

3. El endilgado fue contratado por Hacienda Las Cruces S.A. para tramitar ante JASEC las gestiones derivadas del estudio No. 0439, así se confirma mediante la prueba documental que, consta al expediente administrativo generado por PDR y cuya copia se incorporó al expediente del presente procedimiento administrativo, en el cual a folio 09, se observa la carta con fecha 08 de junio de 2020, en que, la representante legal de Hacienda Las Cruces, autoriza a Minor Hernández Navarro, para realizar el trámite de estudio para la instalación de transformador nuevo para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

alimentar la lechería. En igual sentido a folio 11 del mismo expediente rola carta dirigida al Ing. Roger Carrillo Hernández, con fecha 25 de mayo de 2020, suscrita por la señora Flory Cruz Cruz, en calidad de apoderada de Hacienda Las Cruces S.A., otorgando poder de representación especial a Minor Hernández Navarro, para realizar ante JASEC las gestiones necesarias para gestionar el proyecto, especificando que el endilgado estaría encargado de: la instalación y la conexión eléctrica del transformador solicitado para la lechería, así como de entregar y retirar en el laboratorio de JASEC el transformador para las pruebas correspondientes.

4. El endilgado realizó y atendió las gestiones derivadas del trámite para el estudio No -2020 suscrito por el Ing. Roger Carrillo Hernández y dirigido a Steven Ruiz, asignándole 0439, durante su jornada laboral, así se colige de los diez correos electrónicos intercambiados entre diferentes funcionarios de JASEC y Minor Hernández Navarro, dirigidas y respondidas desde el correo electrónico: minor.hndezcr@gmail.com, el cual fue señalado por la representante legal de Hacienda Las Cruces, en la carta para autorizar que el endilgado realice los trámites para llevar a término satisfactorio el proyecto en cuestión. Siendo que tales correos electrónicos fueron remitidos o contestados durante el horario laboral del endilgado, es decir entre lunes y viernes, desde las 7:24 a.m. hasta las 5:00 p.m. En igual sentido, también consta al expediente de referencia, el oficio No. OPER-DIST-PDR-0357el estudio de ingeniería No. 2020-0439, que es solicitud planteada por el Ing. Minor Hernández Navarro, para la instalación de un transformador, situación que confirma el propio endilgado mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, dirigido a Steven Ruiz, en el cual admite el endilgado ser el responsable del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

proyecto Hacienda Las Cruces ante la JASEC. Adicionalmente, visible a folio 38 del mismo expediente, rola un oficio de fecha 24 de junio de 2020, en el cual Minor Hernández Navarro se dirige al Ing. Roger Carrillo Hernández, para informar que ha contratado al señor Ethelberto Calderón Alvarado, para la ejecución de la mano de obra en el proyecto No. 0439.....

Aunado al intercambio de correos electrónicos entre el endilgado, en calidad de empleado del cliente y otros funcionarios de JASEC, consta también la reunión sostenida entre Minor Hernández, Roger Carrillo y Steven Ruiz, durante la jornada laboral, pues la misma se realizó en fecha miércoles 01 de julio de 2020 a las 11 a.m. en el Plantel de JASEC en Barrio Fátima, situación que se verifica con la minuta de la reunión que rola a folios 61 y 62 del expediente del cliente Hacienda Las Cruces y cuya celebración fue corroborada por los testigos Roger Carrillo y Steven Ruiz en la audiencia oral y privada.....

Existió superposición horaria entre las labores desempeñadas por el endilgado en calidad de funcionario, respecto de las acciones tomadas por el mismo Minor Hernández Navarro, en calidad de ingeniero eléctrico contratado por clientes externos de JASEC, en este caso Hacienda Las Cruces y Asociación Enlace Juvenil, esto queda fehacientemente demostrado, no solo por los documentos que componen el expediente y los testimonios recibidos durante la audiencia, sino por el hecho de resultar imposible para el endilgado realizar alguna gestión ante JASEC fuera del horario laboral de la empresa, que coincide con su horario laboral como funcionario, indistintamente del trámite o gestión (consultas, presentación de documentación, reuniones, etc.) e independientemente del medio utilizado para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

efectuarlo (digital, telefónica o presencial).....

HECHOS NO PROBADOS

En relación con los argumentos esgrimidos por el endilgado y las declaraciones testimoniales recibidas por este órgano director, se determinó que a falta de elementos probatorios suficientes y categóricos, resultan improbables, los siguientes tres hechos:

- 1. Resultó inviable comprobar el alegato esgrimido por el endilgado, sobre no haber sido él quien respondió los correos electrónicos para atender las gestiones ante JASEC, a nombre de los clientes Hacienda Las Cruces S.A. y Asociación Enlace Juvenil, siendo que según afirmó el endilgado en sus conclusiones, fue su esposa quien envió tales misivas, utilizando el correo electrónico: minohndzcr@gmail.com, registrado por Minor Hernández Navarro, en los expedientes de sendos casos. Este argumento, no pudo verificarse, dado que el endilgado no aportó ninguna prueba, ya fuera testimonial o documental, para sustentar su dicho, por cuanto no puede aceptarse o tenerse por hecho cierto.....*
- 2. La manifestación del funcionario Steven Ruíz, en relación al rechazo del expediente del cliente Asociación Enlace Juvenil, por encontrar el correo institucional de JASEC, del Ing. Minor Hernández Navarro, como medio para recibir notificaciones, no pudo comprobarse, dado que según oficio No. OPER-DIST-PDR-267-2021, el señor Steven Ruíz no tiene documento o medio idóneo para demostrar su afirmación, por cuanto no puede tenerse por*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

acreditada esta afirmación.....

- 3. La afirmación del endilgado sobre no encontrarse trabajando, el día 01 de julio del 2020, fecha en que asistió a la reunión desarrollada a las 11 a.m. junto con los funcionarios Roger Carrillo y Steven Ruiz en el Plantel de Fátima, para tratar el tema de estudio para el cliente Hacienda Las Cruces, no fue posible de comprobar esta manifestación, dado que no consta del expediente, ni tampoco fue aportada por el endilgado, prueba idónea para demostrar este alegato, como debió haber sido la boleta de vacaciones para ese día o un formulario de permiso firmado por el endilgado y su jefatura aprobando la ausencia, el lapso autorizado y el motivo del mismo, a fin de certificar la previa concesión para ausentarse durante la jornada laboral ordinaria, que se encuentra obligado a cumplir todo funcionario.....**

Estos puntos aclaran lo manifestado por el recurrente dado que el acto final se pronuncia de forma muy clara al respecto y lo analiza detenidamente a lo largo del acto final emitido, ya que de nuevo el recurrente solo hace mención de afirmaciones pero omite demostrar los eventuales yerros que reclama del acto final.....

Otro punto relevante a aclarar, es que no se le está notificando su despido sin responsabilidad patronal, sino que se le está comunicando el acto final del procedimiento administrativo sancionador tramitado en su contra, lo cual es diferente al despido sin responsabilidad patronal, dado que ese es un proceso interno aparte que debe realizar la Administración una vez que se encuentre en firme el acto final del procedimiento.....

Considerando lo anterior este punto del recurso debe rechazarse.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Sobre el punto segundo del recurso titulado existencia de un proceso judicial especial en cuanto al hecho que da origen (folio 4 del recurso)

Alega el recurrente que el procedimiento y su tramitación no se ajustó al ordenamiento jurídico ya que no se averiguó la verdad real de los hechos. Además de lo anterior indica que la Administración en todo momento ha querido hacer ver como si él estuviera contratado como Ingeniero Eléctrico. Alega también que hará valer sus derechos y que presentará un recurso de amparo.....

Criterio de la Junta Directiva:.....

De nuevo para este punto el recurrente se limita a realizar únicamente afirmaciones sin presentar los alegatos y documentos que demuestren esas afirmaciones. Se le debe recordar al recurrente que el recurso de apelación tiene como fin que el recurrente pueda evidenciar de forma clara, precisa y puntual los yerros o falencias de la resolución recurrida con los alegatos claros y las precisiones respectivas que demuestren los aparentes errores o falencias del acto final, cosa que claramente el recurrente no hace en su recurso, ni en este segundo punto recurrido, por lo que debe rechazarse también este alegato.....

Respecto al punto de recurrir a otras instancias, se le indica al recurrente que él puede ejercer sus derechos como mejor lo crea conveniente a sus intereses.....

Sobre el punto tercero (folio 5) del recurso presentado titulado extralimitación de los efectos del acto administrativo.

En este punto tercero es relevante hacer la observación que el recurrente desde la página 5 a la 38 del recurso interpuesto, lo que hizo fue copiar las conclusiones que aportó dentro de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, por lo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que al ser tan extensas no se transcribirán, al ya constar en el recurso y en las respectivas conclusiones, se torna en repetitivo e innecesario.....

Alega el recurrente que los hechos probados no son ciertos, también que se violentaron los artículos 304 de la Ley General de Administración Pública y el 39 de la Constitución Política.

Se refiere y hace varias afirmaciones respecto a la prueba aportada por él en la audiencia (minutas de reunión con auditoría interna) dentro de lo que menciona que se demuestra que Ethelberto Calderón brinda servicios de forma independiente. Hace referencia a otras minutas. Indica que él estaba registrado como autorizado para realizar obras de JASEC. Indica que los estudios para extensión de línea no son gratuitos y que la empresa que contraten clientes externos debe estar inscrita en las listas de JASEC. Se refiere también a la factura proforma presentada como prueba en la que se evidencia que la empresa Enlace Juvenil contrato a Ethelberto Calderón. Posteriormente procede a refutar informes de auditoría. Hace mención sobre otros temas de asistencia a reuniones en tiempo laboral

Criterio de la Junta Directiva:

Para este punto se debe de nuevo recordar al recurrente que el recurso de apelación tiene como fin que el recurrente pueda evidenciar de forma clara, precisa y puntual los yerros o falencias de la resolución recurrida con los alegatos claros y las precisiones respectivas que demuestren los aparentes errores o falencias del acto final, cosa que claramente el recurrente no hace en su recurso.....

El recurrente en este punto se limita a debatir los informes de auditoría, así como la prueba aportada y a mencionar que los hechos probados del acto final no son ciertos,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

pero de nuevo omite demostrar esas afirmaciones, tratando de desvirtuarlas sin mayor análisis ni justificación, lo cual no es viable, dado que para poder modificar un acto administrativo, se requiere un fundamento, un motivo y claridad en las aparentes violaciones y no solo una afirmación sin mayor análisis o prueba, que es lo que pretende el recurrente que se dé.

Se le debe recordar también al recurrente que todos esos alegatos para desvirtuar los informes de auditoría, así como la prueba testimonial y otra documentación debieron de haber sido demostrados en la comparecencia oral y privada, ya que ese es el momento procesal oportuno en el cual se evacúa la totalidad de la prueba del procedimiento administrativo, ya que si no se presenta en esa instancia recluye el derecho a presentarla, salvo que el mismo órgano decisor así lo decida y requiera, lo anterior según los numerales 293, 297, 309,312 y 317 de la Ley General de Administración Publica.....

Considerando esos mismos artículos, la declaración jurada aportada como prueba en esta instancia debe de rechazarse dado que no es el momento procesal oportuno para aportarla, además de que la misma no demuestra nada relevante para el caso en cuestión, dado que solo se trata de una declaración jurada de la esposa del investigado. Se debe aclarar que la declaración jurada ante notario pública la función del notario se limita únicamente a transcribir y reflejar la voluntad del declarante y no funge como un garante de certeza y veracidad de lo declarado, por lo que su valor probatorio no es tan amplio como pretende el recurrente.....

Los hechos probados y no probados mencionados en el acto final del procedimiento son claros y amplios y se justifican con el expediente administrativo que se levantó

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en razón del procedimiento administrativo tramitado, por lo que con solo realizar afirmaciones sin análisis y sustento los mismos no pierden validez ya que es competencia y obligación del recurrente demostrar la razón del porque la invalidez o incorrecta apreciación de los hechos que mencionó el Órgano Decisor, cosa que no hace el recurrente lo que tiene como consecuencia que su reclamo sea rechazado...

Sobre el punto que menciona el recurrente de que el testimonio del señor Ethelberto Calderón consiste en una mentira, se le recuerda al recurrente que también debe de proceder a demostrar sus afirmaciones y en caso de que considere que tiene la prueba respectiva, la cual valga indicar no se aportó en este proceso, puede analizar recurrir a las vías que considere pertinente para hacer valer sus derechos. Por lo tanto, este punto debe también rechazarse por carecer de análisis y no demostrar la veracidad de sus afirmaciones.....

Respecto al punto de la ética y el conflicto de interés, el acto final fue claro en el análisis respectivo y el acá recurrente no demuestra que no haya incumplido con el deber de probidad ni que no se haya configurado en su conducta un conflicto de interés, como, caso contrario, si se demostró y se tuvo por probado con la tramitación del procedimiento administrativo que nos ocupa. Debido a lo anterior este punto debe también rechazarse.

Cabe aclarar que al parecer aun a este instante el recurrente no ha logrado comprender que en la función pública no solo constituyen limitantes para el ejercicio profesional externo a la Administración el pago de dedicación exclusiva y el pago de prohibición, sino que aunque esos dos conceptos no le sean pagados a un funcionario público, como es el caso del recurrente, existe un tercero que se trata del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

conflicto de intereses, el cual es aplicable a todo funcionario público independientemente de su grado académico y de si se le paga o no prohibición o dedicación exclusiva. Para el caso que nos ocupa y como ha quedado demostrado carece de relevancia si el recurrente es o no ingeniero eléctrico. Acá toma importancia sus funciones en JASEC y el área en la cual trabaja, es decir, que tiene relación directa con funciones y servicios eléctricos.....

En relación al análisis sobre el conflicto de intereses, importa traer a colación el contenido del manual de puesto del endilgado que contiene la lista de labores a realizar en la ejecución del puesto que desempeña, entre las que destacan:.....

“13. Realizar inspecciones y estudios técnicos de reclamos por daños causados por personal interno y/o contratistas a terceros o propiedad de terceros.....

14. Realizar los trámites y gestiones para permisos de construcción, autorizaciones y trámites ambientales y de construcción para proyectos.”.....

A la luz de las actividades supra citadas, es posible verificar que, el puesto desempeñado por el endilgado, podría implicar que le fuera requerido cumplir con tareas que conllevarían una contraposición de intereses entre JASEC y un cliente externo, generando un conflicto de intereses para el trabajador en cuestión, al ejercer como funcionario de la empresa pública y al mismo tiempo, como profesional liberal contratado por un particular que es cliente externo de esa misma empresa, ante la cual gestiona trámites y por ejemplo podría presentar una queja o reclamo, cuyo estudio, evaluación y recomendación sería resuelto por el departamento al que pertenece el Ing. Minor Hernández y en caso de inopia, le correspondería resolver al propio endilgado.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Todo lo anterior quedó plasmado de forma clara en los hechos probados del Acto final emitido por el Órgano Decisor del procedimiento administrativo, según consta en el expediente administrativo respectivo.....

Sobre la proporcionalidad de la sanción.

Alega el recurrente que la sanción impuesta es desproporcional dado que no se consideró su trayectoria en JASEC, sus méritos y aportes y que se debió de imponer otra sanción ya que la impuesta esta fuera del alcance del numeral 81 del Código de Trabajo.....

Criterio de la Junta Directiva.

Respecto a este punto el acto final emitido es claro y preciso ya que indicaba lo siguiente:

“SOBRE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA SANCIÓN”:

Como principio integrante del derecho sancionatorio administrativo tenemos el de proporcionalidad y razonabilidad el cual en lo conducente indica que “(...) la sanción que se imponga debe estar ajustada al acto ilegítimo que se realizó, de forma tal que a mayor gravedad de la falta, mayor gravedad de la sanción, lo que implica una proporcionalidad de causa a efecto, resultando ilegítima aquella sanción que no guarde esa proporción (...)”. Principio sobre el cual la Sala Constitucional ha indicado que “(...) Un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: debe ser necesario, idóneo y proporcional. La necesidad de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad - o de un

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

determinado grupo - mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que, si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La idoneidad, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la proporcionalidad nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados. (...)"

(Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia 5272-2011). En vista de lo indicado anteriormente, al quedar plenamente demostrado que el endilgado procedió con la inscripción como oferente particular para JASEC, prestó servicios para un cliente de JASEC, al tiempo que laboraba para la misma empresa pública, realizó gestiones a nombre de un cliente de JASEC durante su jornada laboral y además incurrió en superposición horaria, por desempeñarse como funcionario y contratista privado al mismo tiempo, estamos en presencia de acciones de gravedad y violatorias del deber de probidad que ameritan la imposición de máxima

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sanción como lo es el despido sin responsabilidad patronal.....

Finalmente, se concluye que es deber del empleado público cumplir su labor como un buen padre de familia, es decir, éste debe comprometerse a llevar a cabo su función con la responsabilidad, interés, cuidado y atención que merece el cargo que ostenta. El acatamiento de la imparcialidad, independencia, buena Fe, entre otros aspectos, fungen como una garantía para el servidor público, al constituirse como prácticas sanas que lo apartan de una eventual atribución de responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones´

Es claro lo anterior en contemplar un análisis amplio de la proporcionalidad y razonabilidad de la sanción, lo que fundamenta la misma y evidencia el análisis realizado.....

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la aplicación del numeral 81 del Código de Trabajo, el mismo acto final indicó lo siguiente:.....

Así las cosas, los hechos imputados al señor Hernández Navarro y que han quedado plenamente demostrados, constituyen una clara violación al deber de probidad que configuran falta grave a sus deberes como funcionario público, lo cual faculta al órgano con la potestad disciplinaria, en esta caso, la Junta Directiva en su condición de jerarca institucional, a proceder con la separación del cargo sin responsabilidad patronal, al amparo tanto de los numerales 3, 4, 38, 39, 40, 41 de la Ley No. 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y 81 inciso L) del Código de Trabajo. Nótese que el funcionario Minor Hernández Navarro, en virtud de la naturaleza de su puesto en el Área de Distribución según el Manual de Puestos vigente, se encontraba

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en la mayor obligación de valorar la legalidad, oportunidad y conveniencia de los actos que el referido Manual de Puestos le establecían y autorizaban, lo cual, sin lugar a dudas inciden en la sanción administrativa que se considera debe de imponerse según se establece en el artículo No. 41 inciso e) de la Ley No. 8422 de previa cita.....

Queda en evidencia acá, que el Código de Trabajo no fue la única norma imputada sino también el artículo 3 y 4 de la Ley 8422, que regula de forma expresa el deber de probidad y la sanción que acarrea su violación, que es el despido sin responsabilidad patronal si el hecho lo amerita, lo cual ha quedado demostrado que es así Partiendo de lo anterior, este punto debe de rechazarse también.....

Sobre la petitoria

Se rechaza y declaran sin lugar las petitorias planteadas por todo lo analizado anteriormente ya que no existen vicios de nulidad en el procedimiento llevado a cabo.

POR TANTO:

- 1. De conformidad con el análisis realizado en la parte considerativa de esta resolución y se procede a declarar sin lugar el recurso y confirmar el acto final recurrido.....*
- 2. Se da por agotada la vía administrativa.....*

Notifíquese.

4.e.- Notificar al recurrente y a la Gerencia General el presente acuerdo.....

4.f.- Instruir al Departamento de Talento Humano a que proceda con la ejecución de lo resuelto por esta Junta Directiva.....

4.g.- Instruir a la Administración para que realice el inventario y levantamiento de activos institucionales que se encuentren bajo custodia del funcionario Hernández

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Navarro.....

4.h.- Instruir a la Administración activa para que mediante un acto formal se materialice la entrega y recepción de los bienes institucionales asignados al funcionario Minor Hernández Navarro. Para esos efectos deberá designar a la unidad interna encargada de esa función.....

4.i.- Declarar agotada la vía administrativa.....

Previo a conocer el siguiente punto se retira el Lic. Jose Pablo Salas, con la debida anuencia de la Presidencia.....

ARTÍCULO 5.- OFICIO DE LA CGR DFOE-SOS-0236 (15468) Y OFICIO SUBG-TH-0621-2021 INFORME SOBRE AJUSTE CRONOGRAMA CONCURSO AUDITOR INTERNO.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio JD-571-2021, suscrito por la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva; 2. Oficio JD-578-2021, suscrito por la Ing. Rita Arce Láscarez, Presidenta de Junta Directiva, y el Lic. Carlos Astorga Cerdas, Secretario de Junta Directiva; 3. Oficio DFOE-SOS-0236, emitido por la Contraloría General de la República y suscrito por la Licda. Carolina Retana Valverde, Gerente de Área, Licda. María Alejandra Quirós García, Asistente Técnico y el Lic. Juan Luis Camacho Segura, Abogado. 4. Oficio N°SUBG-TH-0621-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, denominado Remisión cronograma ajustado concurso público SUBG-TH-CP-002-2021. 5. Anexo al Oficio N°SUBG-TH-0621- 2021.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Arnold Mora Muñoz, quien dará a conocer los detalles de dicho informe.

Interviene don Carlos Astorga para indicar que, en cuanto a la consulta que se le realizó a la Contraloría General de la República, sobre el nombramiento del Auditor Interno con

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

“recargo de funciones”, la respuesta que se obtuvo fue que según la normativa el plazo sería hasta el 30 de noviembre y que no pueden haber prorrogas a raíz de eso lo que corresponde es hacer el mejor esfuerzo que el nombramiento del Auditor Interno, lo cual obliga a realizar un ajuste al cronograma propuesto en su momento, razón por la cual surge el oficio N° SUBG-TH-0621-2021, donde los compañeros de Talento Humano realizan una recomendación de acuerdo sobre el tema en cuestión.

Procede don Arnold Mora a indicar que, con base en lo notificado por la Contraloría General de la República, se hace necesario agilizar y diligenciar las actividades siguientes y correspondientes al proceso concursal identificado con el consecutivo N° SUBG-TH-CP-002-2021, por lo que Talento Humano procedió a ajustar lo máximo posible (casi a un plazo de mes y medio), a continuación, se presenta el cronograma en el cual se detallan las actividades correspondientes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

 Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago Subgerencia Departamento Talento Humano Cronograma para Concurso Público SUBG-TH-CP-002-2021 Nombramiento Propiedad Auditor Interno												
ACTIVIDAD	Setiembre 2021.				Octubre 2021.				Noviembre 2021.			
	2da 6-10.	3era 13-17.	4ta 20-24	5ta 27-01.	1era 4-8.	2da 11-15.	3era 18-22.	4ta 25-29	1era 1-5.	2da 8-12.	3era 15-19.	4ta 22-26.
Revisión y actualización del Reglamento para la selección y nombramiento por tiempo indefinido en el puesto de Auditor Interno, así como de las Bases del Concurso Público y la Tabla de calificación. (Talento Humano)												
Aprobación del "Reglamento para la selección y nombramiento por tiempo indefinido en el puesto Auditor Interno de JASEC", así como de las Bases de la Publicación del Concurso Público y la tabla de calificación de atestados. (Junta Directiva)		X	X									
Gestión para la publicación del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta (Secretaría Junta Directiva)				X								
Gestión de la solicitud de recursos para dar contenido presupuestario para el aviso de publicación (Comunicación Corporativa)		X	X									
Gestión para la publicación del aviso del concurso público (Comunicación Corporativa)												
Recepción de la oferta de servicio y demás atestados de los postulantes interesados (Talento Humano)												
Revisión y confección del resumen de atestados de los postulantes (Talento Humano)												
Aplicación de pruebas psicométricas a los postulantes (Talento Humano)												
Calificación de atestados de los postulantes y llenado de las tablas de calificación (Talento Humano)												
Revisión y aprobación de las tablas de calificación de atestados de los postulantes (Junta Directiva)												
Conformación de la terna o nómina, según las calificaciones obtenidas (Talento Humano)												
Convocatoria y aplicación de prueba técnica a los postulantes que conforman la terna o nómina (Talento Humano/Externo)												
Elaboración del informe técnico del concurso público con los resultados de los postulantes (Talento Humano)												
Remisión a la Junta Directiva del informe técnico del concurso público (Talento Humano).												
Convocatoria a entrevista conductual a los postulantes que conforman la terna o nómina (Talento Humano).												
Realización de las entrevistas conductuales a los postulantes que conforman la terna o nómina (Junta Directiva).												
Valoración y análisis de las entrevistas y resolución del concurso público (Junta Directiva)												
Comunicación a los postulantes los resultados del concurso público (Talento Humano)												
Resolución de impugnaciones interpuestas por los postulantes (Talento Humano)												
Solicitud a la CGR la aprobación del concurso y la terna o nómina (Junta Directiva)												
Resolución del concurso público con la designación del postulante seleccionado (Junta Directiva)												
Coordinación de ingreso de la persona nombrada en el puesto Auditor Interno de JASEC (Talento Humano)												

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Externa el señor Mora Muñoz que es importante mencionar que la mayor parte de la gestión y tramitación corresponde al Departamento Talento Humano, no obstante también hay actividades que corresponden a otras instancias ajenas al Departamento, por ejemplo, la publicación del reglamento en el diario oficial, la publicación del aviso en el medio de comunicación nacional, el nivel de cumplimiento en cuanto a la presentación completa y correcta de los documentos por parte de las personas oferentes, así como el tema de la aplicación de la prueba técnica, la cual estaría siendo realizada por el Auditor Interno del Colegio Universitario de Cartago (CUC) e incluso misma Contraloría General de la República tiene una participación al final del proceso y de previo a que se resuelva el nombramiento. A nivel del Departamento Talento Humano se está coordinando lo necesario para avanzar en el proceso concursal y atender éste requerimiento tomando como referencia lo indicado por el ente contralor.

SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

5.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio JD-571-2021, suscrito por la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva; 2. Oficio JD-578-2021, suscrito por la Ing. Rita Arce Láscarez, Presidenta de Junta Directiva, y el Lic. Carlos Astorga Cerdas, Secretario de Junta Directiva; 3. Oficio DFOE-SOS-0236, emitido por la Contraloría General de la República y suscrito por la Licda. Carolina Retana Valverde, Gerente de Área, Licda. María Alejandra Quirós García, Asistente Técnico y el Lic. Juan Luis Camacho Segura, Abogado. 4. Oficio N°SUBG-TH-0621-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, denominado Remisión cronograma ajustado concurso público SUBG-TH-CP-002-2021. 5. Anexo al Oficio N° SUBG-TH-0621-2021.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

5.b.- Aprobar el cronograma ajustado del concurso público SUBG-TH-CP-002-2021.

5.c.- Instruir a la Administración para que realice las gestiones respectivas para que se facilite el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo..

5.d.- Instruir a la Administración para que se continúe con el proceso administrativo relativo al concurso público para el nombramiento en propiedad en el puesto Auditor Interno y se coordine con la Junta Directiva cuando se requiera la participación del Órgano Colegiado en dicho proceso.....

5.e.- Autorizar a la Presidencia y Secretaría de Junta Directiva para informar a la Contraloría General de la República sobre las acciones tomadas en el concurso público SUBG-TH-CP-002-2021, puesto Auditor Interno.....

Se incorpora a la sesión nuevamente el Lic. José Pablo Salas.

ARTÍCULO 6.- OFICIOS GG-1254-2021 Y SUBG-SF-294-2021 ATENCIÓN OFICIO AL-DEST-SII-121-2021.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio GG-1254-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para consideración y aprobación el informe SUBG-SF-294-2021; 2. Oficio SUBG-SF-294-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área de Servicios Financieros; 3. Oficio N°AL-SEDT-SII-0121-2021, suscrito por la Sra. Michelle Chinchilla Calderón, Área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área de Servicios Financieros, quien atenderá dicho informe.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Inicia don Gustavo Redondo Brenes que en atención al oficio No. AL-DEST-SII-0121-2021, suscrito por la Sra. Michelle Chinchilla Calderón, Área de investigación y Gestión Documental de la Asamblea Legislativa, en referencia al Expediente 22.416. "Ley para la reactivación laboral en el sector turismo", se solicitó varia información referente a las tarifas que se aplican a la empresa que se dedica al Turismo entre otras cosas, a raíz de eso a continuación se desprende la atención de las consultas realizadas de la siguiente forma:

- 1. ¿Cuáles son las tarifas de electricidad comercial que se aplican al sector turístico actualmente y cómo se calculan?, entiéndase: a) Hospedaje, b) Líneas Aéreas, c) Transporte acuático de turistas, Ch) Agencias de Viajes, d) Arrendamiento de vehículos a turistas extranjeros y nacionales, e) gastronómico y diversión, f) Actividades temáticas, g) Congresos y convenciones, h) Actividades Recreativas Aéreas, i) Spa, y j) Marinas.**

Según el pliego tarifario publicado el 29 de setiembre del 2021, las tarifas aplicadas a las actividades antes detalladas se muestran en las siguientes tablas:

- Industrias y Comercio, con consumo mensuales igual o superior a 3000KWh y menores a 20000KWh y consumo igual o mayor a 8 KW.

Rango	Energía (KWh)	Demanda (KWh)
Primeros 3000 KWh colones	165.510,00	
Más de 3000 KWh, colones/ KWh	55,17	
Primeros 8 KW, colones		69.055,84
Más de 8 KW, colones/ KWh		8.631,98

- Servicios no especificados en las otras tarifas de JASEC. Consumos menores a 3000KWh por mes, sin demanda.

Rango	Energía (KWh)
Primeros 30 KWh, Colones	2.769,90
Más de 30 KWh, colones/ KWh	92,33

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- 2. En razón de la crisis económica enfrentada por el sector turismo, ¿cuáles acciones especiales ha tomado la institución en materia tarifaria aplicada a dichas empresas?**

Las medidas tomadas por JASEC, fueron de manera general para todos los abonados dentro del cual se ofrecieron condiciones específicas para arreglos de pago sobre cualquier atraso que presentaran los abonados. ARESEP suspendió el cobro del Recargo por Bajo Factor de Potencia y JASEC lo aplicó.

- 3. De acuerdo con esta propuesta, ¿cuál sería la tarifa con menor monto aplicable actualmente? ¿Es técnicamente viable el cálculo propuesto?**

La tarifa preferencial es la más baja del pliego tarifario aprobado por ARESEP para JASEC, además técnicamente es viable realizar la estimación conforme a la iniciativa legislativa.

- 4. ¿Existe alguna actividad comercial que tenga una tarifa especial inferior?**

Conforme al pliego tarifario aprobado por ARESEP existe la tarifa Preferencial, la cual corresponde a los servicios de escuelas, colegios, beneficencia y bombeo agua potable, con consumo mensuales igual o superior a 3000 KWh y menores a 20000 KWh y consumo igual o mayor a 8 KW.

Rango	Energía (KWh)	Demanda (KWh)
Primeros 3000 KWh colones	114.840,00	
Más de 3000 KWh, colones/ KWh	38,28	
Primeros 8 KW, colones		46.409,44
Más de 8 KW, colones/ KWh		5.801,18

- 5. De aprobarse la iniciativa ¿cuál es el impacto ocasionado a la Institución y que afectaría el servicio en general?**

Considerando los siguientes supuestos:

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- a. Hoteles del área servida, cuyas tarifas de manera general corresponde a *Comercio Menor de 3,000 KWh*,
- b. Importes de consumo de los abonados de mes de enero 2021,
- c. La comparación se realiza utilizando la tarifa básica preferencial.
- d. En la siguiente tabla se muestra el detalle del ejercicio financiero:

Abonado	Importe Enero 2021	Consumo KWh	Tarifa Propuesta	Colones/ KWh	Estimación del Importe	Variación
40-209802	487.487,58	5.960,00	Básica Preferencial	66,44	395.982,40	- 91.505,18
40-230749	54.340,55	563,00	Básica Preferencial	66,44	37.405,72	- 16.934,83
40-183235	45.325,44	480,00	Básica Preferencial	66,44	31.891,20	- 13.434,24
30-177494	84.165,70	872,00	Básica Preferencial	66,44	57.935,68	- 26.230,02
30-177495	100.767,05	1.044,00	Básica Preferencial	66,44	69.363,36	- 31.403,69
20-103010	109.743,55	1.137,00	Básica Preferencial	66,44	75.542,28	- 34.201,27
20-102351	128.468,30	1.331,00	Básica Preferencial	66,44	88.431,64	- 40.036,66
20-148840	60.374,05	594,00	Básica Preferencial	66,44	39.465,36	- 20.908,69
20-002068	15.577,60	223,00	Básica Preferencial	66,44	14.816,12	- 761,48
21-746500	6.906,30	72,00	Básica Preferencial	66,44	4.783,68	- 2.122,62
Totales	1.093.156,12	12.276,00			815.617,44	- 277.538,68

Conforme a la estimación financiera, si la iniciativa se tomará por doce meses el impacto para la empresa sería de -¢ 3.270.066,24, dicho rubro sería asumido en la totalidad por la empresa dado que, según la metodología tarifaria y la redacción de esta, no corresponde a un costo que se pueda agregar a las demás tarifas.

El monto estimado impactaría el flujo operativo y el resultado neto de la empresa.

6. ¿Alguna otra información que considere importante aportar para el análisis de este proyecto?

Respecto al proyecto de ley, se podría considerar la aplicación del gasto que deba asumir la empresa distribuidora eléctrica, como un reconocimiento en la reducción del pago del impuesto al valor agregado o como rebajo a la renta devengada en el periodo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Lo anterior porque no todas las empresas distribuidoras de electricidad, se encuentra como contribuyentes del pago del impuesto sobre la renta, en este caso se podría obtener una reducción en el pago del impuesto al valor agregado como un crédito fiscal directo.

Importante hay que indicar que, así como el sector turismo se vio afectado, también la industria y comercio, por lo que deben analizarse todos los beneficios que se pretendan implementar en forma conjunta (readecuación de deudas, baja en tarifa eléctrica, etc).

Resalta doña Rita Arce que por su parte le agradece a don Gustavo Redondo ya que ha realizado un arduo trabajo, exhaustivo, detallado y minucioso, y además es un diagnóstico de base con el cual JASEC puede responder justamente basado en números propios.

Externa don Jorge López que desde la perspectiva legal no hay observaciones.

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

6.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio GG-1254-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para consideración y aprobación el informe SUBG-SF-294-2021; 2. Oficio SUBG-SF-294-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área de Servicios Financieros; 3. Oficio N°AL-SEDT-SII-0121-2021, suscrito por la Sra. Michelle Chinchilla Calderón, Área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa.....

6.b.- Acoger como postura institucional el criterio técnico contenido en el Oficio N° SUBG-SF-294-2021.....

6.c.- Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva para que envíe a la Asamblea Legislativa la posición institucional de JASEC sobre el expediente legislativo N° 22.416, “Ley para la reactivación laboral en el sector turismo”.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 7.- INFORME DE LABORES SEGUNDO TRIMESTRE ÁREA DE DISTRIBUCIÓN.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N°GG-986-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-100-2021, suscrito por el Ing. Andrés Castillo Arias, Jefe de Área de Distribución.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.

Inicia don Cristian Acuña indicando que su persona se presenta a brindar el detalle de dicho informe ya que aún no se ha realizado el nombramiento de la jefatura de dicha área, el presente informe contiene las diferentes actividades y labores realizadas durante el II trimestre del periodo 2021, sin embargo, se adiciona un comparativo entre el III y IV trimestre del año 2020 y I trimestre del 2021, por los diferentes departamentos que conforman el Área de Distribución.

Comenta que dicho informe presenta las actividades de cada uno de los departamentos, los cuales se desprenden a continuación:

- **Departamento de Servicios Técnicos:** Tiene como función primordial la inspección, instalación y mantenimiento de servicios eléctricos solicitados por los clientes residenciales, comerciales e industriales.

1. Subproceso de Atención de Trabajo:

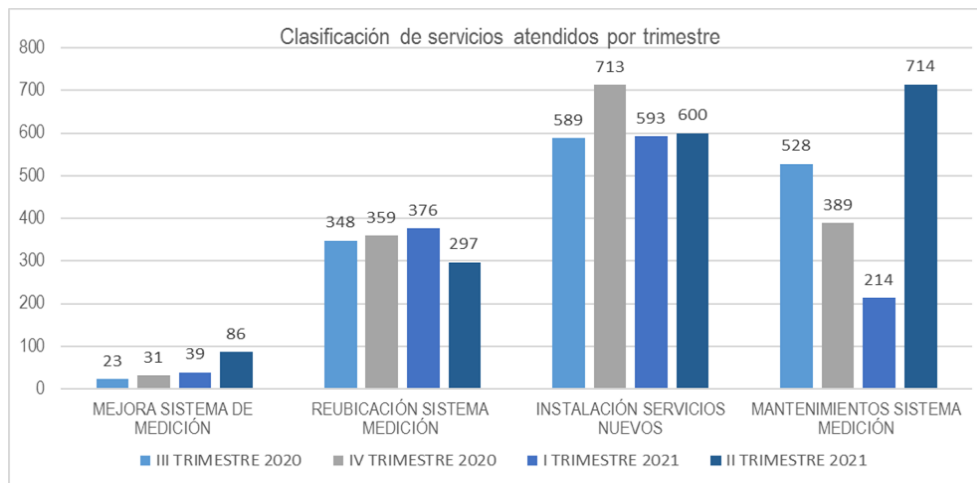
La actividad de atención de servicios es una de las más fuertes dentro del Departamento, se atiende el total de órdenes de trabajo solicitadas por los clientes y procesos internos, relacionadas con solicitud de servicios nuevos, cambios de sitios de servicios, cambios de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

tensión, cambios de medidor por daño, inspecciones y asesorías a clientes comerciales e industriales entre otros.

CLASIFICACIÓN	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	TOTAL
MEJORA SISTEMA DE MEDICIÓN	23	31	39	86	179
REUBICACIÓN SISTEMA MEDICIÓN	348	359	376	297	1380
INSTALACIÓN SERVICIOS NUEVOS	589	713	593	600	2495
MANTENIMIENTOS SISTEMA MEDICIÓN	528	389	214	714	1845
TOTAL DE ORDENES ATENDIDAS	1488	1492	1222	1697	5899

Al II trimestre del año, se atendió un total de 1697 órdenes de trabajo, las cuales se clasifican en Mejoras al sistema de medición, Reubicación del sistema medición, Instalación de servicios nuevos y Mantenimientos al sistema medición.....



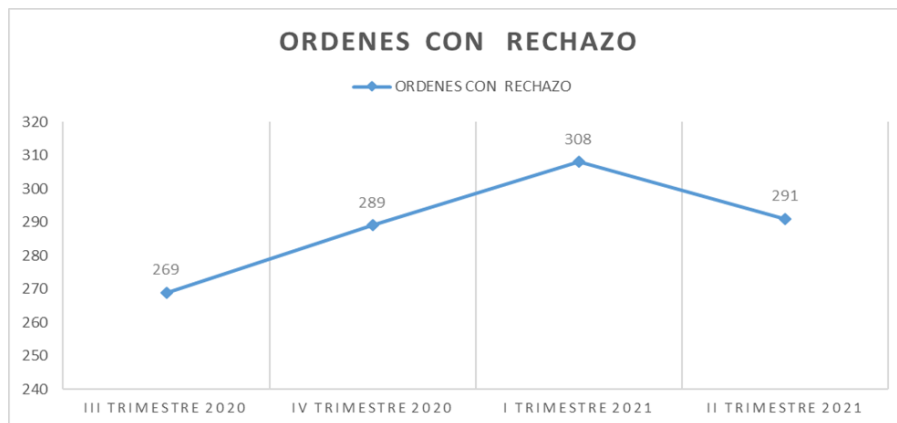
Para el II Trimestre, se evidencia un incremento de un 27.99 % en comparación con el primer trimestre, la cual se debe al ingreso de la compra de medidores.

2. Órdenes de trabajo con rechazo:

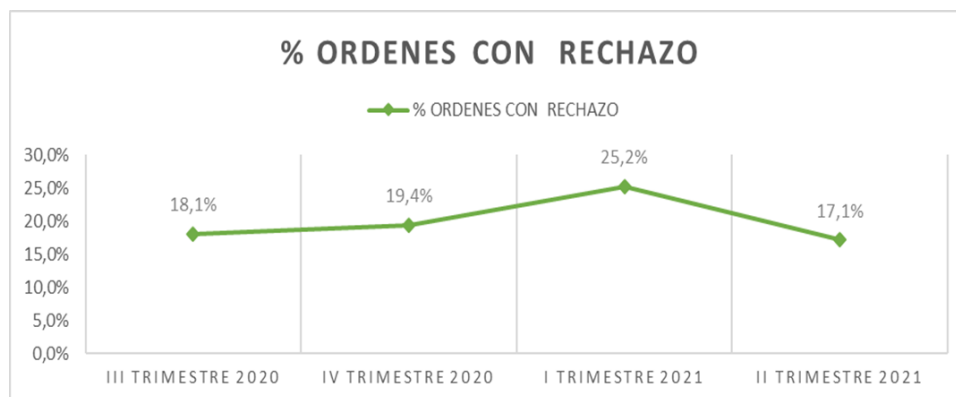
Del total de órdenes atendidas para el II Trimestre del 2021, se denegó el servicio en visita técnica a 291 órdenes de trabajo que representan un 17.1%, lo que evidencia 8.1% de disminución con el I trimestre del 2021.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

CLASIFICACIÓN	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	TOTAL
ORDENES SIN RECHAZO	1219	1203	914	1406	4742
ORDENES CON RECHAZO	269	289	308	291	1157
TOTAL DE ORDENES ATENDIDAS	1488	1492	1222	1697	5899



CLASIFICACIÓN	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	TOTAL
ORDENES SIN RECHAZO	81,9%	80,6%	74,8%	82,9%	80,4%
% ORDENES CON RECHAZO	18,1%	19,4%	25,2%	17,1%	19,6%
TOTAL DE ORDENES ATENDIDAS	100%	100%	100%	100%	100%



Las 291 órdenes rechazadas representan un 17,1% y las razones inciden en: la aplicación de la normativa técnica, no se ubica nadie en la propiedad o no se identifica la prevista por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

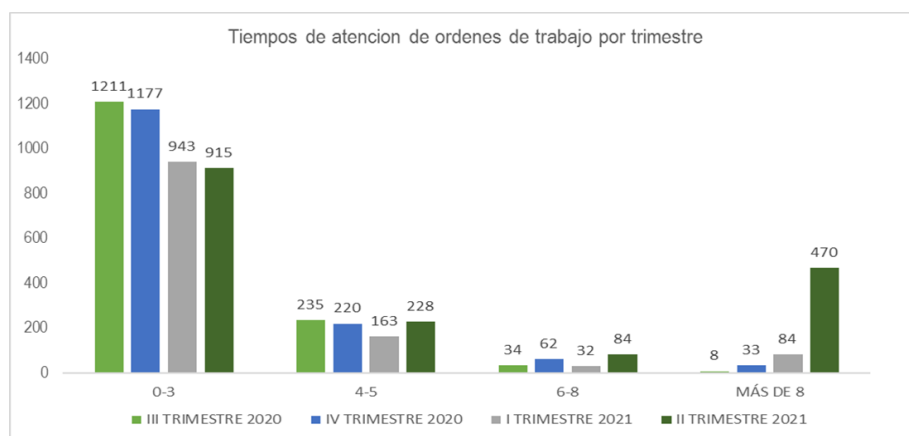
parte del abonado, además se da en su mayoría en provisionales para construcción y lotes baldíos no identificados.

3. Tiempos de atención de las órdenes de trabajo. (exceptuando 438 OT de cambio de medidor del plan remedial)

Comenta el señor Acuña Brenes que todas las órdenes de trabajo deben ser atendidas en los plazos máximos establecidos por ARESEP, para el caso de medidores nuevos 5 días hábiles después de la firma del contrato, como política interna se establece que las órdenes de trabajo restantes deben atenderse en un plazo no mayor a los 8 días hábiles.

Para el II trimestre en evaluación, es necesario indicar que 438 órdenes de trabajo asociadas a cambios de medidor directo tuvieron que retenerse (no se programaron), debido al desabastecimiento de medidores.

DÍAS	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	TOTAL	%
0-3	1211	1177	943	915	4246	77,75%
4-5	235	220	163	228	846	15,49%
6-8	34	62	32	84	212	3,88%
MÁS DE 8	8	33	84	32	157	2,87%
TOTAL	1488	1492	1222	1259	5461	93%



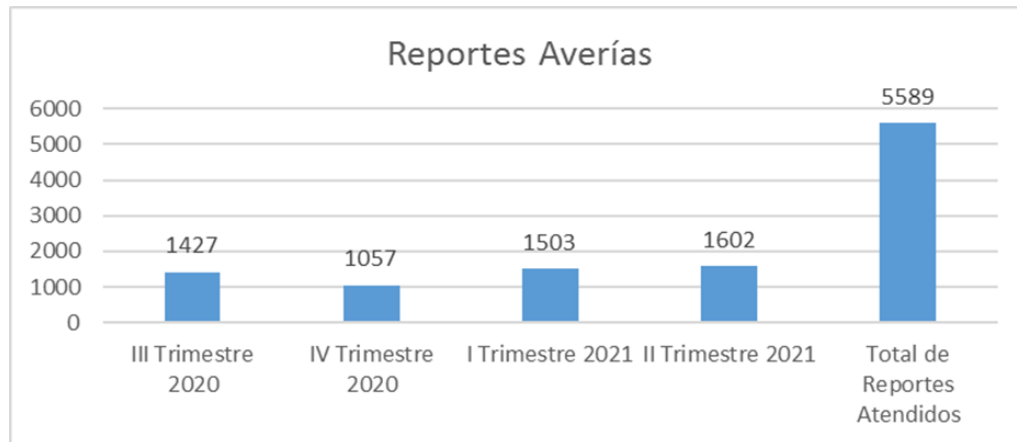
Para el II trimestre del 2021, en total 470 órdenes de trabajo se atendieron con tiempos superiores, esto sea por la limitación en las existencias de medidores que se presentó.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- **Departamento Alumbrado Público:** Las labores del proceso están directamente relacionadas con la satisfacción al cliente y el desarrollo de las obras en la zona servida por la institución.

1. Reporte de Averías de Alumbrado Atendidas:

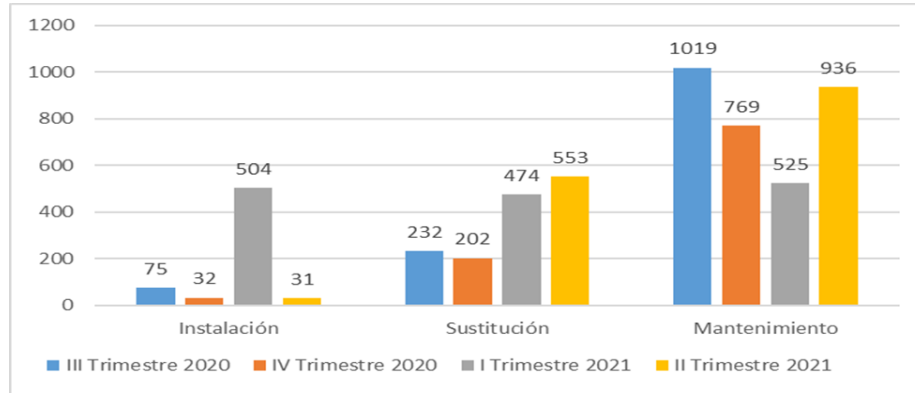
Trimestre	Reportes Cerrados
III Trimestre 2020	1427
IV Trimestre 2020	1057
I Trimestre 2021	1503
II Trimestre 2021	1602
Total de Reportes Atendidos	5589



Para el II Trimestre del 2021, se obtuvo un total de 1602 reportes de averías, es decir un 6,17% en referencia al I trimestre y representa una diferencia de 99 reportes más.

2. Reportes Atendidos por Actividad:

Trimestre	Instalación	Sustitución	Mantenimiento	Total Atendido
III Trimestre 2020	75	232	1019	1326
IV Trimestre 2020	32	202	769	1003
I Trimestre 2021	504	474	525	1503
II Trimestre 2021	31	553	936	1520

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Para el II trimestre del 2021, la actividad más representativa fue la de mantenimiento, según la gráfica anterior.

Mes	Instalación	Sustitución	Mantenimiento
Abril	4	223	368
Mayo	15	186	296
Junio	12	144	272
Subtotal	31	553	936
Total	1520		

De los 1602 reportes recibidos, se lograron atender 1520 reportes, es decir que hubo un 94.88% de efectividad en la atención de los reportes. El restante 5.12% es decir, 82 reportes corresponden a reportes que fueron atendidos, pero fueron rechazados por diferentes motivos que serán analizados, dentro de la siguiente tabla se detallan algunos factores que inciden:

Totales Por Mes Atendidas No Reparadas								
Trimestre	Mala Direc.	Sin Acceso	Porton Cerr.	No Contesta	Repetidos	Nueva Ins.	Alto Riesgo	Pendi. Alim
1°Trimestre	20	19	6	5	32	9	4	5
2°Trimestre	15	11	16	0	27	4	2	7
Subtotal	35	30	22	5	59	13	6	12
Total	182							

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
2. Reportes Efectivos Atendidos por Cantón:

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento en la Atención de los Reportes por Cantón.

Trimestre	ALVARADO	CENTRAL	EL GUARCO	OREAMUNO	PARAISO	Total Atendido
III Trimestre 2020	76	668	181	192	209	1326
IV Trimestre 2020	55	537	131	157	123	1003
I Trimestre 2021	106	769	177	163	188	1403
II Trimestre 2021	137	824	177	210	172	1520

3. Taller de Alumbrado Público

Para el II trimestre del 2021, se repararon 180 luminarias con un valor de recuperación de ¢ 810.300,00 y si se analiza por un periodo de 12 meses se obtiene un valor total de ¢ 17.274.600,00.

Tipo de Luminaria	III Trimestre 2020	Valor de recuperación de luminarias	IV Trimestre 2020	Valor de recuperación de luminarias	I Trimestre 2021	Valor de recuperación de luminarias	II Trimestre 2021	Valor de recuperación de luminarias
Luminaria Tipo Cerrado	365	¢7.312.000	401	¢8.050.000	151	¢1.102.300,00	180	¢810.300,00

Resalta don Cristian Acuña que en cuanto a proyectos de Conversión a LED desarrollados durante el periodo 2020 y 2021, se han generado importantes proyectos de conversión a led en el área servida para poder brindar a los abonados:

1. Mejor calidad de luz.
2. Mejor eficiencia lumínica.
3. Mejor resolución cromática.
4. Llevar tecnología de punta, que permite reducir la huella de carbono, además de reducir el mantenimiento de las luminarias, aumentan la vida útil, tiempos de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

garantía prolongados, pero sobre todo reduce el consumo de energía, lo cual repercute en la factura de energía.

TRIMESTRE	CANTON					TOTAL LUMINARIAS INSTALADAS
	CENTRAL	ALVARADO	EL GUARCO	OREAMUNO	PARAISO	
3°T-2020	69	0		52		121
Total	¢9.357.152,25	¢0,00	¢0,00	¢7.034.593,00	¢0,00	¢16.391.745,25
4°T-2020	66	0	0	0	0	66
Total	¢8.158.920,52	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢8.158.920,52
1°T-2021	114	0	56	41	35	246
Total	¢22.968.008,50	¢0,00	¢6.115.918,08	¢5.015.390,02	¢4.282.942,70	¢38.382.259,30
2°T-2021	200	34	74	120	0	428
Total	¢25.094.517,76	¢3.732.593,12	¢8.731.597,32	¢17.009.400,64	¢0,00	¢54.568.108,84

- **Departamento Operación de la Red:** es responsable de velar por la operación oportuna y eficiente de la red de distribución que garanticen la continuidad y calidad de servicio eléctrico a los abonados que sirve la Institución.

1. Indicadores de Continuidad: La normativa técnica regulatoria "Supervisión de la calidad del suministro eléctrico en baja y media tensión" (AR-NT-SUCAL) establece. Las condiciones bajo las cuales se evaluará la calidad en la continuidad del suministro eléctrico en la etapa de distribución del negocio eléctrico tanto en baja como en media tensión, en relación con la duración y frecuencia de las interrupciones.

.....

.....

.....

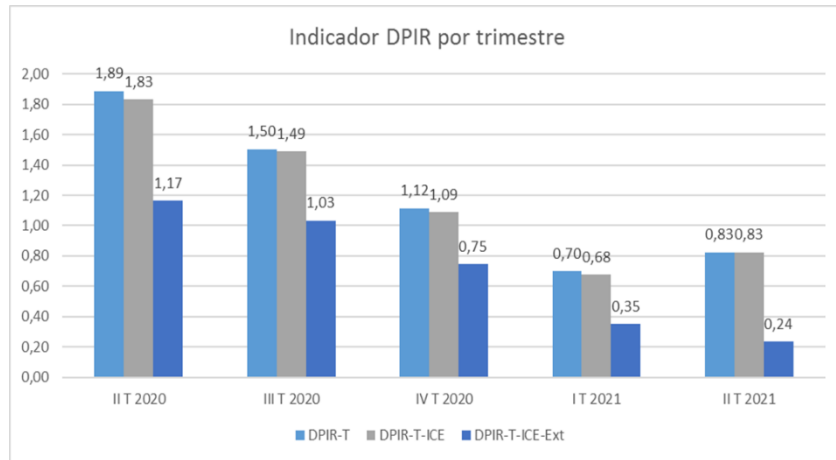
.....

.....

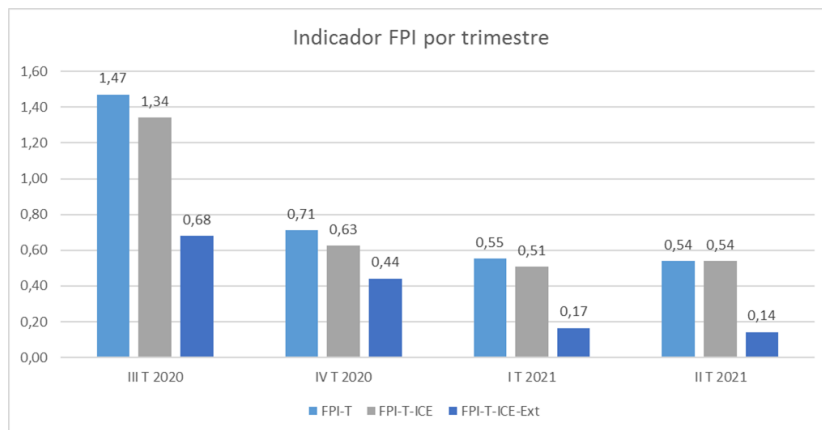
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Las siguientes gráficas muestran los indicadores de continuidad de forma Trimestral:

- **Duración Promedio de Interrupciones registradas:**



- **Frecuencia Promedio de Interrupciones:**



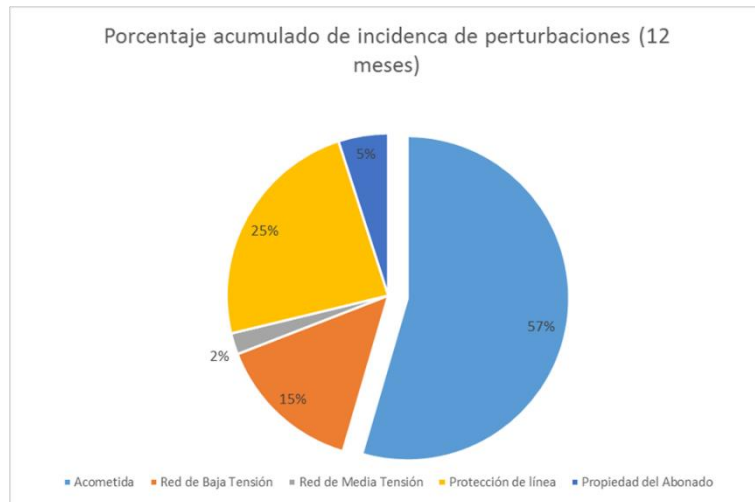
Resalta que, en las gráficas anteriores, se refleja una disminución en interrupciones y percepción de frecuencias para el II Trimestre del 2021, en comparación con los trimestres del periodo 2020, lo que indica que al estar en un periodo de menos cambios atmosféricos las averías y las afectaciones para los abonados son mucho menores.....

.....

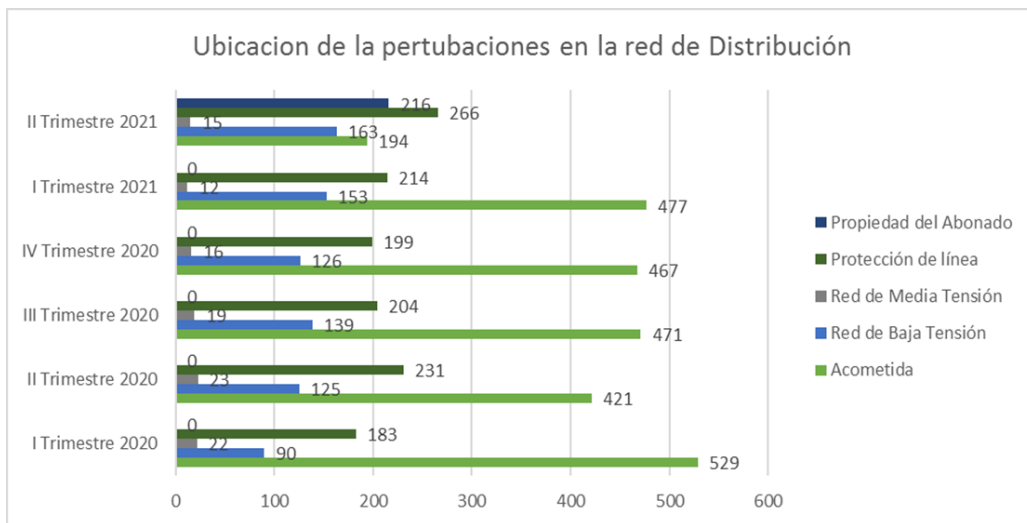
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Perturbaciones atendidas por Trimestre:



- Afectaciones en la Red:

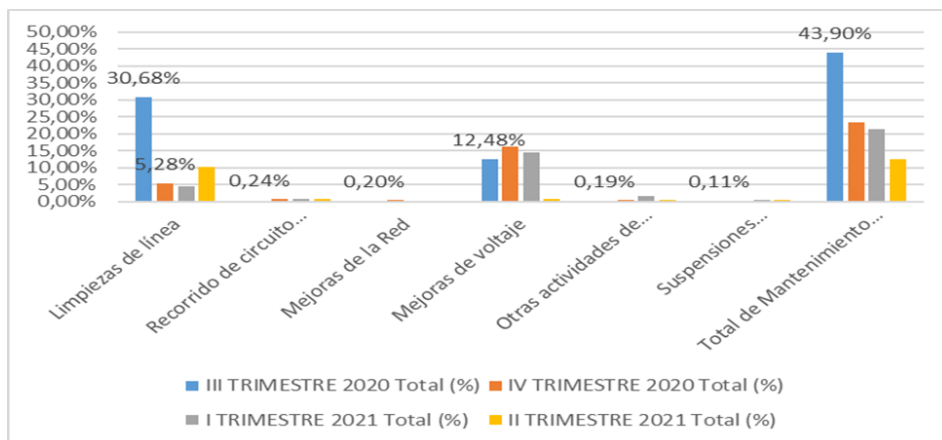


Hace ver el señor Acuña Brenes que tal y como se puede apreciar la perturbación de mayor impacto en la comparación de trimestres sigue siendo la Acometida, lo que significa que las condiciones climáticas no han sido tan favorables.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- **Departamento Mantenimiento de la Red:** Se encarga de aplicar los planes de Mantenimiento Preventivo, Predictivo, Correctivo, Taller de Transformadores, Trabajo en líneas energizadas y Otras actividades varias que permiten brindar un servicio eléctrico de calidad.
- 1. Mantenimiento Preventivo:** Contempla todo aquel tipo de actividades que se realizan con el fin de prever y evitar una salida de un circuito primario monofásico, trifásico y/o secundario en la red de Distribución.

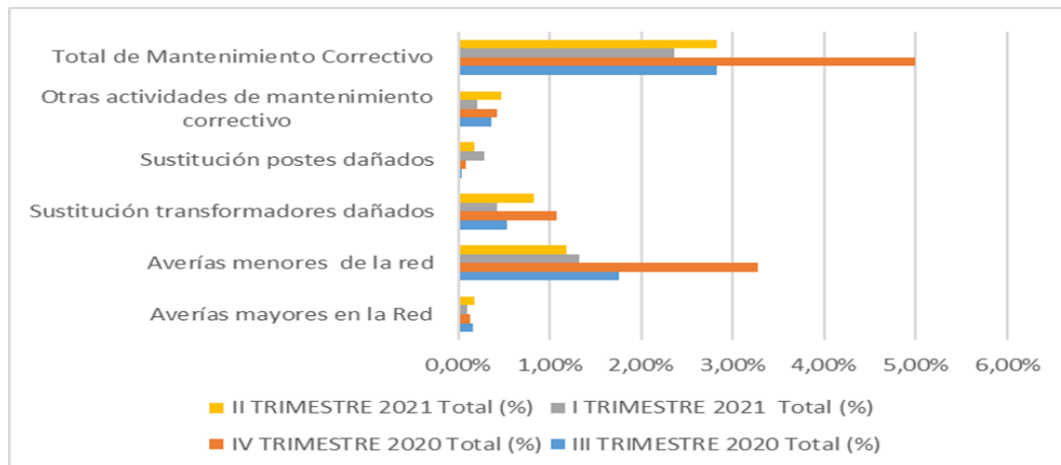
PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Total (%)	Total (%)	Total (%)	Total (%)
Limpiezas de línea	30,68%	5,28%	4,34%	10,12%
Recorrido de circuito (PMP)	0,24%	0,63%	0,62%	0,74%
Mejoras de la Red	0,20%	0,46%	0,13%	0,16%
Mejoras de voltaje	12,48%	16,22%	14,55%	0,81%
Otras actividades de mantenimiento preventivo	0,19%	0,46%	1,47%	0,36%
Suspensiones programadas	0,11%	0,28%	0,38%	0,36%
Total de Mantenimiento Preventivo	43,90%	23,33%	21,48%	12,55%



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- 2. Mantenimiento Correctivo:** Contempla todo aquel tipo de actividades que se realizan con el fin de corregir problemas o daños ya presentes, tanto en la red de Distribución primaria Como secundaria.

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Total (%)	Total (%)	Total (%)	Total (%)
Averías mayores en la Red	0,16%	0,13%	0,10%	0,17%
Averías menores de la red	1,75%	3,28%	1,33%	1,19%
Sustitución transformadores dañados	0,53%	1,07%	0,42%	0,83%
Sustitución postes dañados	0,03%	0,09%	0,29%	0,17%
Otras actividades de mantenimiento correctivo	0,36%	0,43%	0,20%	0,47%
Total de Mantenimiento Correctivo	2,83%	5,00%	2,36%	2,83%



- 3. Sustitución de Transformadores:** Los transformados a sustituir, en mayor cantidad son los de 25KVA y los 50 KVA, siendo los más utilizados en el desarrollo de JASEC.

CAPACIDAD	TIPO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	Total
25 KVA	Autoprotegido	14	10	2	13	39
50 KVA	Convencional	0	15	15	10	40
50 KVA	Autoprotegido	8	1	0	5	14

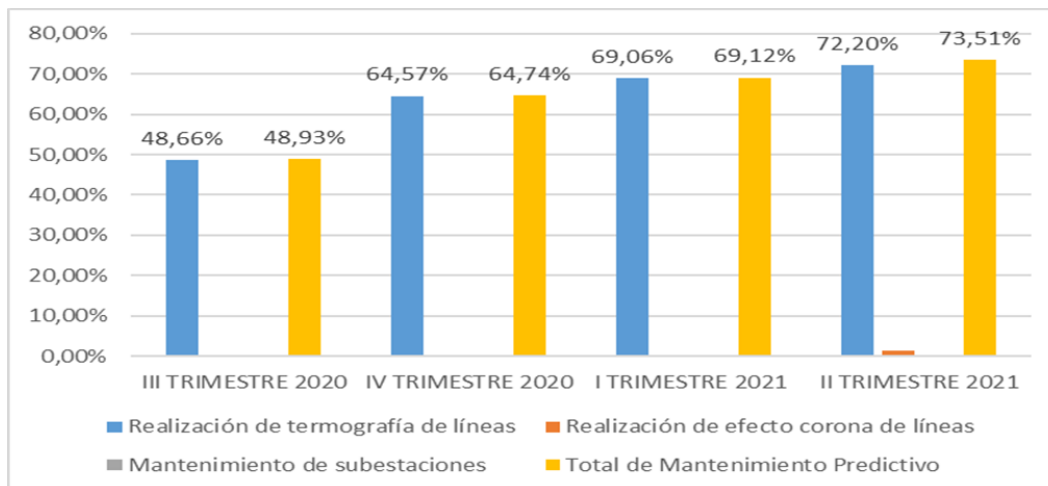
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- 4. Sustitución de Postes:** Como se muestra en la siguiente tabla, los postes quebrados con mayor demanda son los 13 metros de altura, siendo estos los utilizados en los diseños de obra de JASEC, a través de Planificación y Desarrollo de la Red (PDR):

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	Total
ALTURA	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Poste de 13 mts acero	1	1	4	2	8
Poste de 13 mts concreto	1	2	10	3	16

- 5. Mantenimiento Predictivo:** Contempla todo aquel tipo de actividades que se realizan con el fin de predecir lugares potenciales de falla, actividades que se realizan con equipo especializado.

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Total (%)	Total (%)	Total (%)	Total (%)
Realización de termografía de líneas	48,66%	64,57%	69,06%	72,20%
Realización de efecto corona de líneas	0,24%	0,13%	0,03%	1,28%
Mantenimiento de subestaciones	0,03%	0,04%	0,03%	0,03%
Total de Mantenimiento Predictivo	48,93%	64,74%	69,12%	73,51%



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- **Taller de Transformadores:** tiene como actividad principal la revisión y reparación de transformadores que se sustituyen de la red. Durante este periodo el taller de transformadores realizó la revisión de 13 transformadores, en donde 10 eran particulares a ser instalados en la red de JASEC.

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Total (%)	Total (%)	Total (%)	Total (%)
Reparación y revisión de transformadores	0,50%	0,30%	0,4%	0,2%
Mantenimiento de subestaciones	0,00%	0,00%	0,0%	0,0%
Cierre de OTC's	0,90%	0,85%	0,9%	1,1%
Actividades varias de taller	0,31%	1,63%	1,5%	3,2%
TOTAL	1,71%	2,78%	2,71%	4,47%

Con respecto a la tabla anterior se tiene que el 4,47% es el promedio de las actividades globales del departamento, propiamente dentro del laboratorio de transformadores.

Resalta don Cristian Acuña que, dentro de otras actividades en el Área de Distribución, se puede decir que son aquellas que por su naturaleza no pueden ser clasificadas dentro de los tipos de mantenimiento antes detallados:

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Total (%)	Total (%)	Total (%)	Total (%)
Realización de maniobras	0,02%	0,09%	0,18%	0,36%
Inspección para reportes	0,11%	0,52%	0,15%	0,16%
Otros trabajos especiales	2,48%	3,22%	2,96%	3,07%
Proyecto PCB's	0,02%	0,33%	1,08%	3,04%
Total de Otras actividades	2,63%	4,15%	4,36%	6,63%

- **Trabajo en Líneas Energizadas:** Esta actividad ha crecido con el fin de disminuir significativamente los paros programados que se realizaban en la red eléctrica de JASEC, para el mantenimiento de la misma y disminuir la afectación de los indicadores de continuidad del servicio.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

PERIODO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
TIPO DE ACTIVIDAD	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
TOTAL POSTES INTERVENIDOS	19	75	102	37
TOTAL KM DE LINEA INTERVENIDA	1,14	4,5	6,06	2,22
TOTAL AISLADORES TIPO POSTE	40	309	497	232
TOTAL AISLADORES SINTETICOS	13	168	315	101
TOTAL CUCHILLAS SECCIONADORAS 1 AISLADOR	0	12	0	0
TOTAL CUCHILLAS SECCIONADORAS 2 AISLADOR	3	6	21	6
PARARRAYOS	0	0	0	0
VARILLAS AISLANTES	0	19	15	2

Procede el señor Acuña Brenes a presentar los resultados con respecto al departamento Planificación y Desarrollo de la Red, el cual planifica y ejecuta proyectos que garanticen el crecimiento, la cobertura y optimización de la red de distribución que satisfagan la demanda actual y potencial, los requerimientos técnicos del cliente y la normativa vigente, bajo estándares de calidad internacional y una cultura de servicio al cliente.

- 1. Estudios de Ingeniería:** Los estudios de disponibilidad eléctrica son los predominantes, prácticamente representan un 96,89% de la totalidad de los estudios, lo cual constituye una de las actividades más fuertes a nivel de inspección de campo y trabajo administrativo.

ESTUDIO	III TRIMESTRE 2020	%	IV TRIMESTRE 2020	%	I TRIMESTRE 2021	%	II TRIMESTRE 2021	%
Disponibilidad Eléctrica	247	86,36%	319	87,40%	279	93,62%	294	91,30%
Visado de Plano	35	12,24%	37	10,14%	6	2,01%	18	5,59%
Reubicación de Poste	0	0,00%	2	0,55%	4	1,34%	2	0,62%
Reubicación de Retenida	2	0,70%	2	0,55%	3	1,01%	0	0,00%
Instalación de Transformador	0	0,00%	1	0,27%	2	0,67%	3	0,93%
Extensión de Línea Secundaria	2	0,70%	3	0,82%	2	0,67%	5	1,55%
Extensión de Línea Primaria < 1 Km	0	0,00%	1	0,27%	2	0,67%	0	0,00%
Medidor Provisional	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Alquiler de Transformador	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Subtotales	289	100%	356	100%	298	100%	322	100%

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- 2. Tiempos de atención de estudios de ingeniería:** Según análisis y la comparación expresada se consideran razonables los tiempos promedio, puesto que se mantuvieron por debajo de los 10 días hábiles.

Trimestre	Promedio en días
III Trimestre 2020	7,8
IV Trimestre 2020	8,12
I Trimestre 2021	8,42
II Trimestre 2021	7,26

3. Tiempos de ejecución de obras:

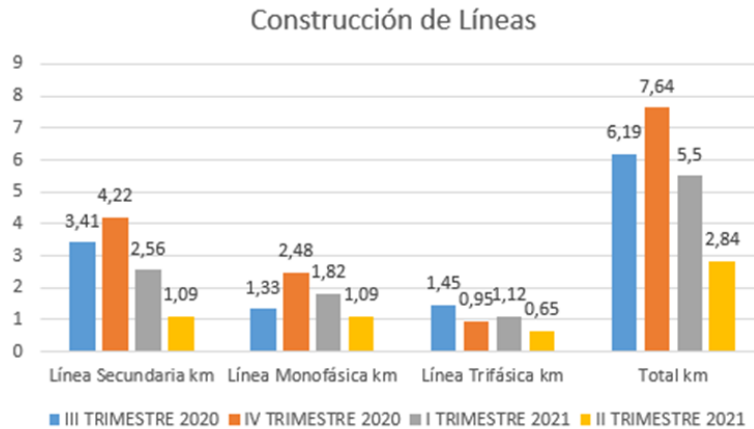
Estos dependen estrictamente de lo siguiente:

1. Condiciones geográficas-geológicas donde se construye.
2. Alcance de la obra.
3. Condiciones topológicas de la red existente y
4. Situaciones de tránsito vehicular, además que en ocasiones se depende de permisos de terceros para la instalación de anclajes corta de ramas.

4. Crecimiento Vegetativo:

Trimestre	Línea Secundaria km	Línea Monofásica km	Línea Trifásica km	Total km
III TRIMESTRE 2020	3,41	1,33	1,45	6,19
IV TRIMESTRE 2020	4,22	2,48	0,95	7,64
I TRIMESTRE 2021	2,56	1,82	1,12	5,50
II TRIMESTRE 2021	1,09	1,09	0,65	2,84
Totales	11,28	6,72	4,17	22.17

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Para el II trimestre del 2021, se logró construir un total de 5,50 kilómetros de línea entre primarias trifásicas/monofásicas y secundarias.

5. Obras Construidas:

Tipo de obra	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021
Nuevos puntos de transformación	7	3	2	1
Extensiones de línea primaria	1	1	2	0
Extensión de Línea Secundaria	4	10	5	5
Reubicación de poste	1	3	3	2
Reubicación de retenida	0	0	1	0
Total	13	17	13	8

6. Equipos de Transformación Instalados:

Capacidad KVA	Cantidad unidades Instaladas por Trim.				Potencia instalada por Trim. (kVA)				Total anual por tipo de transf (kVA)	Cantidad anual inst. por tipo
	III 2020	IV 2020	I 2021	II 2021	III 2020	IV 2020	I 2021	II 2021		
10	3	5	7	3	30	50	70	30	180,00	18
15	1	2	3	2	15	30	45	30	120,00	8
25	8	12	9	9	200	300	225	225	950,00	38
37,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50	6	5	15	8	300	250	750	400	100,00	34
75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100	0	0	1	0	0	0	100	0	100,00	1
167	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	18	24	35	22	545	630	1190	685	1450	99

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****7. Obras de supervisión:**

Para el II trimestre del periodo 2021, se informa que se recibieron 16 obras construidas por empresas particulares en vía pública.

- **Estudio de pre factibilidad ampliación de ST Tejar:** Este estudio de pre factibilidad es para la ampliación de la Subestación Reductora Tejar en conjunto con el Ing. Edwin Aguilar de la Dirección de Energía. El proyecto lo que busca es contar con otro punto de alimentación del Sistema Eléctrico Nacional para JASEC.
- **Estudio de cargabilidad COESA:** Se realizó un estudio en el mes de junio sobre la cargabilidad de los circuitos Ochomogo, Taras y Fátima por la posible instalación de cargadores para autobuses eléctricos para la empresa COESA en el alto de Ochomogo.
- **Estudio de conexión preliminar:** Se realizó la entrega del estudio de conexión preliminar por parte de ICE, el estudio realizado es un insumo más para el estudio de pre factibilidad y complementario para otros estudios requeridos.

Comenta don Cristian Acuña que, dentro de las conclusiones más relevantes se despenden las siguientes:

- **Departamento Servicios Técnicos:**
 - Se atendió la totalidad de las órdenes de trabajo solicitadas por los clientes, sin embargo, existe un aumento en las solicitudes procesadas producto de la atención de las órdenes de cambio de medidor rezagadas del periodo anterior producto del desabastecimiento de medidores.
 - Se evidencia una disminución considerable en los rechazos de trabajo producto del impacto de nuevas acciones que se toman para disminuir la cantidad de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

denegaciones de servicio, siempre y cuando se cumpla con aspectos normativos.

- En lo referente a los tiempos de atención de las órdenes de trabajo, se evidencia el impacto de la atención de las órdenes de trabajo, que debieron ser retrasadas en espera del ingreso de los medidores producto de las compras realizadas en el año 2020.

- **Departamento Mantener la Red:**

- El Mantenimiento Preventivo refleja una tendencia a la baja del 12.55%, el Mantenimiento Correctivo tiende a mantenerse en un 2.83%, el mantenimiento predictivo en un 73.51% en lo que va del año, lo cual es beneficio para la institución y los servicios dados.
- Se determina que mantener una adecuada orientación de las diferentes clasificaciones del mantenimiento de la red de distribución, permiten dedicar un alto porcentaje de tiempo a la identificación de fallas futuras, además de poder contar con los equipos especializados para poder aumentar el mantenimiento predictivo de nuevo.

Finaliza el señor Acuña Brenes indicando que dentro de las recomendaciones se considera, para el departamento de Servicios Técnicos, que los insumos y materia prima son indispensables para poder dar continuidad al negocio de distribución, es por esto que la Administración debe establecer planes de contingencia para afrontar desabastecimiento de insumos críticos dentro de la cadena de valor del negocio.

Además, que para evitar desabastecimiento, se solicita dotar de recursos al Departamento por ₡490.890.625,00, para adquirir medidores tanto para la operativa como para afrontar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

contingencias que se han materializado con la emergencia mundial por COVID-19.

Consulta doña Rita Arce, si el 57% de acometidas que se muestra en la filmina número 16, ¿son nuevas o son averías?

Externa don Cristian Acuña que dicho grafico muestra a nivel porcentual todos los reportes de averías que se atienden a nivel macro de cómo se distribuyen esas averías en este caso el 57% de las averías están asociados a daños en acometidas, el 15% está asociado a daños en áreas de baja tensión, es decir en el secundario, el 2% en la red de media tensión, osea a nivel primario, el 25% está asociado a lo que tenga que ver con protecciones (cuchillas, cortacircuitos), y solo un 5% a propiedad de abonados, asociado a situaciones que suceden del medidor hacia adentro.

Comenta la señora Arce Láscarez que cuándo el caso es de acometidas, ¿JASEC debe solicitar que esta se haga totalmente nueva?, ¿cuánto porcentaje abarca dicha actividad? .

Resalta el señor Acuña Brenes que, a nivel de acometida, se debe de recordar que la institución atiende el punto entre la condoleta de la casa de habitación y el secundario, considerando la tensión, sustitución o corrección por parte de JASEC, luego de ahí el abonado tiene responsabilidad del punto de entrega en la condoleta hacia adentro.

Indica doña Rita Arce que su pregunta va más enfocada al porcentaje de casos, cuando son nuevos servicios, ¿se tiene un porcentaje?

Indica don Cristian Acuña que dentro del informe se presenta dicho porcentaje como “instalación de medidores nuevos”, en este caso para el segundo trimestre se tiene un dato de 600 medidores.

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....

7.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-986-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio N° OPER-DIST-100-2021, suscrito por el Ing. Andrés Castillo Arias, Jefe de Área de Distribución.

ARTÍCULO 8.- INFORME DE LABORES SEGUNDO TRIMESTRE ÁREA OPERACIÓN COMERCIAL.

SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

8.a.- Trasladar este artículo para una próxima sesión.

ARTÍCULO 9.- CORRESPONDENCIA.

En esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Externa don Carlos Astorga que don Luis Gerardo Gutiérrez le hizo una sugerencia del acuerdo tomado con respecto al tema del Sr. Minor Hernández, para ello propone la siguiente moción:.....

Moción para adicionar el Acuerdo tomado en el artículo 4 de la sesión 076-2021, celebrada el 14 de octubre de 2021, incluyendo un nuevo inciso 4.h., para que se lea como sigue:.....

4.h.- Instruir a la Administración activa para que mediante un acto formal se materialice la entrega y recepción de los bienes institucionales asignados al funcionario Minor Hernández Navarro. Para esos efectos deberá designar a la unidad interna encargada de esa función.....

Señala doña Rita Arce que no tiene ningún problema en la propuesta de moción para que sea aprobada de esa manera, pero de alguna manera es como lógico, ya que es una

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

actividad propia de la Administración.

Externa don Carlos Astorga que sí y no, por cuanto según comprende hasta aquí es instruir para que revisen que tiene.

Solicita doña Rita Arce sea don Francisco Calvo quien indique si ya la Administración lo hace, por cuanto lo ve como lógico, pero no quisiera que se pueda interpretar en coadministración.

Indica don Francisco Calvo que, con respecto a la devolución y entrega de activos asignados a los distintos funcionarios, es una labor cotidiana, por parte del Departamento de Activos. De ahí que cada vez que un funcionario se va a pensionar o renuncia, debe de realizar la entrega de los activos. Cuando falta algún activo, que no se puede encontrar o está dañado, usualmente lo que se hace es un rebajo de la liquidación.

Destaca que en JASEC casi nunca se despide a nadie, es muy esporádico, de ahí que supone en el caso de Andrés Castillo, por cuanto no estaba en ese momento, es que se despidió en una fecha determinada, pero no se previó el tema de la devolución de los activos. Pero en este caso en particular, tanto don Arnold Mora como don Jorge López hicieron la advertencia, se tendría el debido cuidado de que ante el despido se prevea antes y realizar el proceso de la devolución de activos.

A la vez, confirma que es un trámite normal y sugiere a los señores directores acuerden es instruir a la Administración para que se realice el proceso de entrega de activos, para este caso en particular.

Consulta doña Rita Arce a los directores Astorga Cerdas y Gutiérrez Pimentel ¿sí están satisfechos con lo externado por parte de la Administración?

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez no estar satisfecho con lo expuesto por don Francisco Calvo, por cuanto está viendo el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, que dice:...

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Es, por ende, que la responsabilidad de esta Junta Directiva, de ahí que lo que propone es un mecanismo preventivo, ya que don Jorge López lo dijo en su oportunidad de que la persona despedida, que se va resentida, y si no le da la gana de devolver los activos asignados a su persona, podría ser que se compliquen las gestiones a realizar.

Además, hace ver que se debe contar con un procedimiento que garantice un sistema de control interno sobre los activos que puedan tener esas personas.

Hace ver don Lizandro Brenes que esto no es sustitutivo de lo que hace la Administración, ni tampoco infringir dentro de los procesos ordinarios, sino que es una acción después que pusieran en autos a esta Junta Directiva sobre una situación en particular.

SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....

10.a.- Adicionar el acuerdo tomado en el artículo 4 de la sesión 076-2021, celebrada el 14 de octubre de 2021, incluyendo un nuevo inciso 4.h., para que se lea como sigue:

“4.h.- Instruir a la Administración activa para que mediante un acto formal se materialice la entrega y recepción de los bienes institucionales asignados al funcionario Minor Hernández Navarro. Para esos efectos deberá designar a la unidad interna encargada de esa función.”

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

10.b.- *Correr la numeración de los incisos siguientes.....*

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:11 HORAS

RITA MARIA
ARCE LASCAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RITA MARIA ARCE LASCAREZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.07 23:06:48
-06'00'

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ
PRESIDENTE**

CARLOS EDUARDO
ASTORGA CERDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por CARLOS
EDUARDO ASTORGA CERDAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.01.12 21:36:14 -06'00'

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS
SECRETARIO**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 076-2021 que incluye 73 folios.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....